

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DEL SOBRE No. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	48

LICITACION PUBLICA No. LP-DT-045-2020

OBJETO: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA”.

Fecha y hora inicio: 09 de diciembre de 2020 09:00 am
Fecha y hora de suspensión: 09 de diciembre de 2020 6:00 pm
Fecha y hora de reanudación 14 de diciembre de 2020 7:00 am
Fecha y hora de suspensión 14 de diciembre de 2020 9: am
Fecha y hora de reanudación 14 de diciembre de 2020 10:30 am
Fecha y hora de suspensión 14 de diciembre de 2020 11:10 am
Fecha y hora de reanudación 14 de diciembre de 2020 3:18 pm
Fecha y hora de culminación 14 de diciembre de 2020 4:48 pm

Siendo las 09:00 a.m., reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la suscrita directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-045-2020**, cuyo objeto es **REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA**, el siguiente es el orden del día :

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 07 de diciembre de 2020 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 07 de diciembre en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles y lectura del método de evaluación de las ofertas, por cada modulo
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 1
12. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 1.
13. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 1
14. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 1
15. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 2
16. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 2.
17. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 2
18. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 2
19. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 3
20. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 3
21. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 3
22. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 3
23. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 4

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	48

- 24. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 4.
- 25. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 4
- 26. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 4

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

- 1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta publicado el 07 de diciembre de 2020 y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el termino máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta tres (3) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

- 2. Surtida la etapa señalada en el numeral anterior, se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas y se dará respuesta a cada una de las mismas, para posteriormente dar lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
- 3. Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	48

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Así las cosas, Para el primer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará la TRM aplicable, y se dirá a la audiencia el método de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para el segundo modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 1, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el tercer modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 2, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Finalmente, para el cuarto modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 3, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

4. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.
5. Una vez haya finalizado la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes por un término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

Junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo registrado inicialmente (procedimiento paso 1 del presente documento)

6. Reanudada la audiencia, se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y adjudicación para cada módulo.

Para efectos de adjudicación, cuando un proponente sea adjudicatario de más de un módulo, se verificará lo establecido en los literal f y g del numeral 2.10 y numeral 3.7 del pliego de condiciones, los cuales establecen:

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	4	DE	48

(...)

F. La Entidad verificará en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.

G. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del módulo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un módulo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer módulo adjudicado y de manera sucesiva por cada módulo adjudicado al mismo Proponente.

En consecuencia, establecido el orden de elegibilidad para el módulo 1, se verificará capital de trabajo y capacidad residual (de ser el caso) y de cumplir con estos requisitos se procederá al siguiente punto del orden del día

- 7. posteriormente, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Directora de Contratación de la Entidad para el modulo 1.

Los pasos señalados en los puntos 6, 7 y 8, esto es, el establecimiento del orden de elegibilidad, la verificación del capital de trabajo y capacidad residual y la recomendación del comité evaluador y adjudicacion de la directora de contratación, se repetirán en su respectivo orden para los módulos 2, 3 y 4

- 8. Leída la recomendación de comité evaluador y adjudicacion por parte de la directora de contratación para los 4 módulos, se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

➤ PROPONENTE 2 CONSORCIO TAU MODULO 2, 3 Y 4

Mediante mensaje CO1.MSG.2248336 del 08 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

Región III, Diciembre 8 de 2020

Hoy, Carlos Alberto Torres, Gerente General del Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

De igual manera, manifiesto que el Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

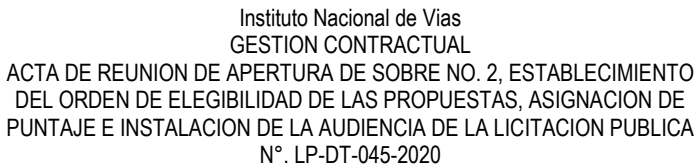
El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:

El Consorcio TAU, en su calidad de Representante Legal del Consorcio TAU, manifiesta lo siguiente:



VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA	5	DE	48
--------	---	----	----

[illegible]

YETTER RODRIGO REYES SUAREZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Mediante mensaje CO1.MSG.2249301 del 09 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

anteriores, se solicita a la entidad sea atendida la observación y permita la habilitación del CONSORCIO VIAL 045, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con motivos razonables y fundamentados por los cuales el integrante CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S. quede inhabilitado para suscribir este tipo de contratos.

Adattamento


 JUAN CARLOS LOPEZ BARRETO
 C.C. No.73.551.770 de Carmen de Bolívar
 CONSORCIO VIAL 045
 Representante Legal

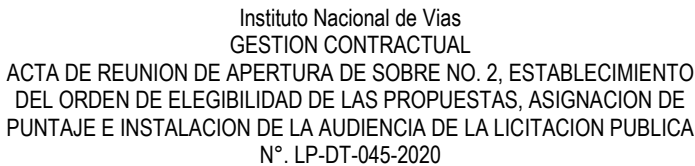
Mediante mensaje CO1.MSG.2249205 del 09 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

Realizamos nuevamente el envío de la carta de observaciones presentada al informe definitivo de evaluación. Esta carta se envió el día 4 de Diciembre de 2020 a las 4:29pm y en el informe de evaluación publicada el día 7 de Diciembre no se dió respuesta

[illegible]

Assessments


MAURICIO ALEXIS LARRAIN GARATE
C.E.415.160
Representante Legal
CONSORCIO RUTA CARIBE



Mediante mensaje CO1.MSG.2248271 del 08 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

OT 47-042-2020

FORMATO 1



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

1. Pasado en frío de pago monetario subscrito.

2. Comprobante de cancelación en moneda de curso en saliente tipo MCC-2 (aprox. 10 copias).

Asistimiento,

Nombre del Proponente
República del Departamento Legal
C. C. N.
Matrícula Profesional No.
Dirección de correo
Teléfono
Ciudad

CONSORCIO VIAL CARIBE OAS
HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
83 220 538 en COQUITA
2200-585134 CND
LICITACIONES@MEIDROU.CO
BOITING
BOGOTÁ DC



HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C. C. 83 220 538 en COQUITA
2200-585134 CND
CONSORCIO VIAL CARIBE OAS


Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

4. Recaudado en frío de pavimento asfaltos.

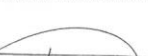
4. Construcción de carpeta en masa densa en caliente tipo MOC-A espesor 10 cm.

5. Señalización:

- Líneas de demarcación
- Señales de tránsito grupo 1
- Señales de tránsito grupo 2
- Señales melódicas
- Tachas reflectivas unidireccionales y bidireccionales

Los anteriores datos se extraen del acta de liquidación No 00056 de 13 de marzo de 80 suscrito por el contratista, la interventoría, la consultoría de apoyo y el Instituto Nacional de Vías

Acta en Mocoa, a los veinte días (20) del mes de septiembre de 2011.


ING. JOSE RICARDO BURIBANO BARCHENAS
Director Territorial Putumayo

Mediante mensaje CO1.MSG.2248399 del 08 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO LA VERENA - RICAURTE				FOJA NO. 1
VALOR PARCIAL PARA LIQUIDACION SALDO SIN REGISTRO				\$19,033,272.81 \$ 77,358,828.95
VALOR TOTAL DE LA DEUDA				\$96,389,101.66
CONCEPTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:				
La Interventoría dice constancia que las obras recibidas cumplen las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo a los planos, especificaciones y especificaciones estipuladas para este proyecto.				

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR BASE
2.4b	Desvancos en material común de concreto canchales y canchales de estacionamiento	M3	855,912.91	77,002,870.00
2.5	Traslapos de material de estacionamiento	M3 Km	6,325,136.40	84,900,352.00
3.1	Traslapos	M3	73,030.00	7,203,000.00
3.5	Derribos	M3	421,185.00	3,618,825.00
3.6	Derribos	M3	1,059.00	263,552.00
4.1	Desvancos de estructuras	M3	16,897.80	73,070.40
10	Transporte de material	M3 Km	269,214.00	114,900,912.00
11	Transporte de materiales para soporte de concreto	M3	132.00	76,724.00
12	Soporte granular	M3-Km	2,079,949.00	87,203,148.00
13	Soporte de concreto para dote	M3	407,540.00	3,668,820.00
20	Aspiración	M3	1,347.32	1,824,809.00
30.30	Excavaciones variables en zona	M3	68,052.00	23,447,400.00
30.35	Excavaciones variables en material común	M3	1,607.00	18,190,277.00
32.4	Concreto clase B (210 KJ/KG)	M3	6,310.00	2,861,820.00
32.5	Concreto clase B (175 KJ/KG)	M3	3,030.00	2,811,120.00
32.6	Concreto clase B (140 KJ/KG)	M3	85.00	23,292.00
32.7	Concreto clase B (140 KJ/KG)	M3	35.00	163,000.00
32.8	Concreto clase B	Eg	265,510.00	27,204,380.00
32.9	Acero de refuerzo [f _y = 4200 KJ/KG]	Eg	328,427.00	44,442,352.00
33.3	Acero de refuerzo [f _y = 4200 KJ/KG]	Eg	4,197.00	213,132.40
41	Alfombrado de concreto simple	ML	643.00	7,098,000.00
43.1	Concreto de 5.0 m	M3	11,236.00	8,008,048.00
43.3	Concreto reasaltado en concreto	M3	40.00	20,000.00
44	Armaduras	ML	506.00	116,590.00
45	Revoque de tubería perforada	M2	70.00	7,000.00
46	Cercos	M3	4,317.00	123,129.00
47	Reforma metalbólica	ML	4,242.41	41,414.10
47.2	Terminales para cables metálicos	U	6,272.00	19,739,150.00
48	Terminales para cables metálicos	U	12.00	36,000.00
51	Suministro e instalación de señales	ML	226,000.00	37,820,000.00
55	Suministro e instalación de alfombrado	M2	47.00	184,500.00
56	Suministro e instalación de alfombrado	M2	6,102.00	2,598,500.00
57	Chapas	M2	333.86	1,897,425.00
58	Carpas	M2	15,499.86	6,534,534.00
59	Excavaciones variables en zona brío	M3	2,226.00	2,055,724.00
60	Excavaciones variables en material común brío	M3	1,450.00	951,000.00

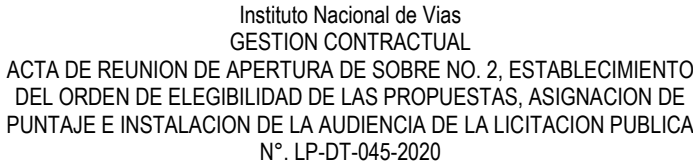
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR BASICO
32.3	Concreto gris a 2000 (m3)	M3	2,291.2	40,899,446.4
32.3	Barandas en concreto (m2)	M2	738.0	6,435,710.20
32.3	Mejoramiento de sub-rasante con tráfico vehicular (m3)	M3	144,200.0	44,703,500.00
32.3	Traslado de material de compactación entre 100 y 1,000 metros (m3)	M3	21,910.7	26,268,100.00
32.3	Excavaciones viales en roca sin escombros (m3)	M3	1,420.0	41,873,400.00
32.3	Excavaciones viales en roca sin escombros (m3)	M3	1,477.0	3,318,800.14
32.3	Excavaciones de corte a mano (m3)	M3	19,430.4	24,429,702.00
32.3	Materiales filtrante (m3)	M3	6,339.8	13,073,908.00
32.3	Geotextil no tejido para filtros (m2)	M2	127,779.0	24,789,126.00
10.1	Sub-base granular con fuente de material local (m3)	M3	70,935.0	44,861,600.00
12.1	Graviler con fuente de material local (m3)	M3	107,490.0	83,842,200.00
23.32	Concreto asfáltico mezclado en planta (m3)	M3	27,327.0	203,976,055.00
16.4	Transporte de materiales para concreto asfáltico (M-km)	M-km	709,832.0	217,14,624.00
32.3	Traslado de materiales para concreto asfáltico (m3)	M3	5.7	2,499,737.50
32.3	Traslado de pavas line telefónicas (m)	M	33.0	1,589,148.00
32.3	Acueducto vertical diámetro 3" PVC (m)	M	50.010	12,089,070.00
32.3	Valores verticales de 0.75 x 0.75 mts. (u)	U	800.0	7,092,000.00
VALOR TOTAL				1,833,635,380.50

Por lo anteriormente expuesto solicito formalmente a la entidad, en pro de los principios que rigen la contratación pública se demuestre a través de los archivos que reposan en la entidad como son el contrato, las actas del contrato relacionado, informes de obra, estudios y diseños, planos, carteras y especificaciones estipuladas para el proyecto mencionado, donde consta que las mismas actividades descritas en la documentación anterior dan fe que las mismas corresponden a actividades de construcción de 46,6 km de carretera.

Y el contrato 097 de 1994 suscrito con el departamento de Arauca, dentro de sus actividades de construcción contempla las siguientes, las cuales corresponden totalmente a actividades de construcción de vía: Cortes de material, compactación de subrasante, sub base granular, base granular, construcción de sardineles, concreto excavación, muro en gaviones, pavimento, señales reglamentarias e informativas, entre otras. Todas estas actividades correspondientes únicamente a actividades de construcción de vías urbanas en 7 kilómetros.

De acuerdo a lo manifestado, ambos contratos cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de licitación pública, así como también en la correspondiente a los requisitos de experiencia específica donde por lo menos un contrato debe acreditar actividades de construcción vial en más de 10,5 km para el módulo 2 y en más de 5,74 km para el módulo 3, es de ambos contratos cumplen con este requisito de actividades de construcción y cumplen a vez con la longitud mínima requerida respectivamente.

En la imagen se evidencia las actividades ejecutadas y certificadas por la entidad sus propias del contrato, las cuales son las minimas requeridas para un contrato cuyo alcance sea CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y MANTENIMIENTO



VERSIÓN	1
---------	---

PÁGINA	7	DE	48
--------	---	----	----

Atentamente

EDUARDO SANTOS MARTINEZ
 R/LEGAL
 CONSORCIO UR 45

MÓDULO 3

(...)3. DEFINICIONES

En lo anterior encontramos que dentro de los documentos de la licitación en el punto 1.1.1.1 se encuentra la definición de la palabra **construcción**. Siendo que las actividades de construcción de la obra

MÓDULO 2
Evaluación:

	Instituto Nacional de Vias GESTION CONTRACTUAL		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
	ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020		VERSIÓN	1		
			PÁGINA	8	DE	48

➤ PROPONENTE 78 CONSORCIO VIAS CARIBE 2021 MODULO 2, 3 Y 4

Mediante mensaje CO1.MSG.2249143 del 09 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

Medellín, 4 de diciembre de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Calle 25G No. 73B-90
Centro Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. LP-DT-045-2020 (en adelante el “Proceso de Contratación”).

Objeto: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA”. LOTES 2 Y 3.

ASUNTO: Observaciones frente al Informe Definitivo de Evaluación (el “Informe”) emitido por INVIAS en el marco del proceso de selección.

Apreciados señores:

Me dirijo a Ustedes en mi condición de representante del **CONSORCIO VIAS DEL CARIBE 2021** (el “Consortio”) o el “Proponente”) en la Licitación Pública No. LP-DT-045-2020, en la que se publicó el Informe Final de Evaluación de Propuestas, el pasado 7 de diciembre de 2020, con el objeto de pronunciarme, dentro de la oportunidad respectiva, acerca del Informe, como sigue:

- El Comité de Evaluación entendió que el Proponente no era hábil por no haber acreditado la experiencia necesaria.
- Sin embargo, dicha experiencia se acreditó conforme al ordinal 3.5.5. del Pliego de Condiciones.
- En dicho ordinal se establece que la experiencia puede acreditarse mediante certificación emitida por la entidad contratante, posterior a la terminación del contrato y de la que pueda inferirse que se liquidó y cumplió el negocio jurídico.
- Mi representada aportó dicho certificado de experiencia en los términos anotados.
- Adicionalmente (y aunque no era necesario) aportó el acta final de obra: el acta 114 que corresponde a la de último mes de contrato.
- Por lo demás, la entidad contratante del contrato con el que se pretende acreditar experiencia es el INVIAS, por lo que la entidad podía (i) hacer una verificación directa; y, (ii) requerir documentos adicionales si lo estimaba necesario.
- Por estas circunstancias, debía tenerse por habilitado al Proponente.
- Sin perjuicio de estas observaciones, en la oportunidad respectiva (audiencia de adjudicación) se formularán las observaciones respectivas, conforme al ordinal 2.6 del Pliego Definitivo.

DAVID ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Representante Legal

➤ PROPONENTE 83 CONSORCIO EQUIVIAS MODULO 3 Y 4

Mediante mensaje CO1.MSG.2248795 del 09 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta lo siguiente:

Montería, diciembre de 2020.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS—INVIAS—
Complejo Empresarial Central Point ubicado en la Calle 25G No. 73B – 90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-045-2020, (en adelante, “Proceso de Contratación”) cuyo objeto es: REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA

Lotes:
MODULO 3. MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

MODULO 4. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MONITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICA CHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

ASUNTO: Solicitud modificación calificación de RECHAZO definida en el Proceso de Selección.

Respetados:

JORGE DUMAR RODRIGUEZ, en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO EQUIVIAS (en adelante, “el Consorcio”), de acuerdo con el documento INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO de la Licitación Pública 045 de 2020, publicado el tres (3) de diciembre de 2020 (en adelante, “el Informe de Evaluación”) en donde se definió por el Instituto Nacional de Vías (en adelante “Invias”) que operó la causal de rechazo definida en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 045 de 2020 (en adelante, “el Pliego”), de manera respetuosa, solicito que se modifique la evaluación del Consorcio por cuenta que: i) improcedencia de la causal de rechazo de la propuesta presentada por el Consorcio; ii) el rechazo de la propuesta, por las razones expuestas, viola el principio de transparencia definido en la Ley 80 de 1993.

En este orden de ideas, para efectos de claridad, me permito describir textualmente lo afirmado por el Invias en el Informe de Evaluación:

observaciones realizadas en los términos de traslado de los respectivos informes de evaluación.

ii) **Violación al principio de transparencia por parte del Invias al rechazar la propuesta por cuenta de exigir una condición de imposible cumplimiento.**

Seguendo con la línea argumentativa anterior, el Invias, mediante la calificación de rechazo por no haber subsanado lo afirmado en el informe, viola el principio de transparencia definido en la Ley 80 de 1993.

El Invias, según el artículo 24 de la precitada Ley tiene el deber, para garantizar la transparencia, que los pliegos de condiciones contengan reglas claras, objetivas, y justas. Además de lo anterior, para garantizar el principio de transparencia, NO debe incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, veámos:

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

(...)

b) <Literal **CONDICIONALMENTE** exigible> <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>: Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

di) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren, (negrilla y subraya fuera de texto).

(...).”

Como lo he demostrado con suficiencia, el Invias a exigir el cumplimiento de la condición de aportar las planillas de pensión y/o el certificado de pensionado de Jorge Dumar Habib está exigiendo una condición de imposible cumplimiento; así violando la Ley por dicha calificación de rechazo. Jorge Dumar Habib tiene 74 años de edad, no está obligado a cotizar por cuenta del artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y, NO es PENSIONADO bajo ningún régimen legal vigente al momento de presentar la propuesta.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito modifique la calificación de RECHAZO del Consorcio a HABILITADO.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ
Representante Legal CONSORCIO EQUIVIAS

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

PROPONENTE 49 – CONSORCIO VIAL 045

El señor Oscar Dueñas, representante legal de CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S y depositario de la misma, solicita que se le califique hábil en el aspecto jurídico, toda vez que se está limitando su participación ya que el motivo por el cual se rechaza su oferta fue objeto de aclaración desde procesos de selección desde el año 2019, en la que se comprobó que la entidad controlada por la SAE no tiene limitaciones para contratar y se le admitió seguir adelante; así mismo se precisa que fue permitida su participación en procesos adelantados por en Invias en esta

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	9	DE	48

vigencia como las Licitaciones Públicas de esta vigencia como la 010-2020, 013-2020 y 028-2020, por lo que no se entiende el motivo de la calificación.

Finalmente, precisa que no requiere aprobación para presentar oferta por parte de la junta directiva de la sociedad, toda vez que las funciones de esta cesaron cuando la SAE tomo el control de esta.

PROPONENTE 78 CONSORCIO VIAS CARIBE 2021

El señor Sergio Rojas Quiñonez, en calidad de apoderado, sustenta su intervención que el proponente aportó la subsanación en cuanto a los requerimientos técnicos en el término del pliego de condiciones aportando documentación valida para acreditar su experiencia, específicamente, aporoto acta de terminación del contrato que pretende hacer valer, el cual es un documento válido.

Adicionalmente, se aport certificación emitida por el Invias en la que se evidencia que el contrato se ejecutó y recibió a conformidad, encontrándose entonces que se cuenta con dos documentos validos para acreditar la experiencia, a saber, acta de terminación N° 114 y certificado de experiencia expedido por el Invias, por lo tanto, solicita acreditar la experiencia y habilitar la propuesta.

PROPONENTE 74 - CONSORCIO VIAS CARIBE 2020

La señora Carolina Moreno, en calidad de apoderada, manifiesta que el motivo del rechazo realizado, a saber, por la no acreditación de la exoneración del pago de aportes de seguridad social a pensión del consorciado EDUARDO CABRERA DUSSAN, no se encuentra ajustada a las reglas del pliego de condiciones, ya que no es deber de proponente acreditar este tipo de circunstancias.

Así mismo, el señor EDUARDO CABRERA, es una persona con mas de 80 años que no cotiza a pensión y que no se pensionó y que legalmente no se encuentra en obligación de realizar dicho aporte, por tal razón, la causal de rechazo no se ajusta a ningún requerimiento del pliego de condiciones y por tanto se debe habilitar la oferta desde el aspecto jurídico.

PROPONENTE 56 - CONSORCIO RUTA CARIBE

Duperly Rivera, en calidad de apoderada, no se encuentra de acuerdo con la respuesta dada por la entidad en el documento de respuesta a observaciones en cuanto a la validación del puntaje por factor de calidad de varios proponentes, toda vez que el formato no puede primar sobre el pliego, el cual textualmente señala que se debe aportar por cada módulo ofertado documentos independientes para el otorgamiento del factor de calidad, razón por la cual solicita que se retiren los puntos por este concepto a los proponentes por el enunciados en comunicación publicada en el SECOP II.

REPLICA

Los apoderados y representantes de los proponentes 52, 66, 39, solicitan que no se tenga en cuenta la observación presentada por este proponente y mantenga el puntaje otorgado en los distintos informes.

PROPONENTE 73 - CONSORCIO UR 45

Roberto Gutierrez, en calidad de apoderado, reitera la observación presentada a través del SECOP II, indicando que el pliego de condiciones no indica que se deba limitar a las definiciones del glosario consignadas en el numeral 2.6.3, por lo que se esta haciendo una doble interpretación en la experiencia, por lo que solicita que se le habilite en el aspecto técnico ya que los contratos aportados cumplen con los alcances requeridos para el proceso.

PROPONENTE 83 CONSORCIO EQUIVIAS

Daniel Patron Perez, en calidad de apoderado, reitera la observación publicada en el SECOP II, solicitando el cambio de la calificación jurídica, toda vez que la Entidad esta exigiendo requisitos imposibles de cumplir, que para el caso en

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	10	DE	48

especifico corresponde a la solicitud realizada al consorciado JORGE DUMAR, a quien se le exige acreditar su condición de pensionado cuando no ostenta dicha calidad. Así mismo, con los documentos aportados en el término de subsanación no se modificó su oferta, aclarando que esa condición era imposible de cumplir para el consorciado y que la entidad está creando reglas no escritas que violan el principio de transparencia.

PROPONENTE 50 CONSORCIO MULTILAGO 4845

El representante legal suplente del proponente Diego Alberto González , solicita informar porque se sigue permitiendo la participación de sociedades como CSS NACIONAL DE CONSTRUCTORES y SOLARTE CONSTRUCCIONES con la cantidad de problemas que tienen, participación que perjudica los procesos de selección.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA

➤ PROPONENTE No. 2 CONSORCIO VIAL 045 Y PROPONENTE N° 69

Teniendo en cuenta que las observaciones presentadas por los proponentes No. 2 CONSORCIO TAU y el Proponente No. 62 CONSORCIO VIAL CARIBE 045, hacen referencia a contratos de características similares y desarrollados dentro del programa Plan 2500, la Entidad se permite responder en igual sentido a ambos proponentes.

Referente a las observaciones realizadas por el Proponente No. 2 CONSORCIO TAU y el Proponente No. 62 CONSORCIO VIAL CARIBE 045, con relación a los contrato de orden No.1 en cada una de sus propuestas (1607 de 2005 y 1658 de 2005, respectivamente suscritos con INVIAS), la Entidad se permite informar que en su potestad verificatoria, procedió a consultar nuevamente la información que reposa en el archivo de la Entidad, escalando dicha solicitud a la Dirección Operativa, quienes manifiestan que dentro del alcance de la ejecución de dichos contratos se ejecutaron actividades tendientes a la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de los corredores existentes (Leticia – Tarapacá Tramo 01 del Grupo 01 y Puerto Asís – Santa Ana – Paujil – Puerto Caicedo Tramo 01 - Villa Garzón – Mocoa Tramo 02 del Grupo 70).

Así mismo, la unidad ejecutora remitió el anexo técnico y acta de estructuración técnica del Plan 2500, donde se evidencia lo siguiente:

Se puede definir el tipo de intervención realizado en el marco de los contratos No. 1607/2005 - 1658/2005 y en general a todos los contratos del programa Plan 2500 que surgieron de la licitación pública No. DG-164-2004.

En el anexo técnico de la licitación pública No. DG-164-2004, se encuentra:

- Tabla No. 1 Listado del Plan 2500 se observa el estado actual de los tramos a intervenir:

Tabla No. 1: Listado del Plan 2500										
Numero de grupo	Código de proyecto	Nombre de proyecto	Clasificación jerárquica	Topografía	Superficie actual	Clima	Transito	Capacidad Subrasante	Escenario	
1	P043	Leticia - Tarapacá	Primaria	Plano	Afirmado - Concreto	Húmedo	Bajos	Baja	28	
69	P030	Pasto - Buesaco - El Empate	Primaria	Montañoso	Afirmado o Tierra	Húmedo	Bajos	Baja	3	
70	P036	Puerto Asís - Santa Ana-Paujil-Puerto Caicedo	Primaria	Montañoso	Tratamiento superficial - Afirmado	Húmedo	Bajos	Baja	12	
70	P037	Villa Garzón - Mocoa	Primaria	Ondulado	Afirmado o Tierra	Húmedo	Medios	Baja	15	
70	P038	Amaluza - Puerto Tepe	Secundaria	Ondulado	Gravilla - Afirmado	Húmedo	Bajos	Baja	18	

- Viñeta 2 del capítulo 1 “I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DEL PAVIMENTO Y EL TRAMO VIAL”, establece lo siguiente: “(...) El Diseño Geométrico propuesto por el Contratista deberá considerar el óptimo aprovechamiento de la vía existente, siempre y cuando cumpla con los parámetros de diseño establecidos y se garantice la seguridad de los usuarios (...)” subrayado fuera de texto.
- 1.4 Localización topográfica “(...) Una vez concluida la etapa de definición de parámetros se debe localizar topográficamente el eje de la vía y los diferentes elementos del trazado geométrico y la sección de

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	11	DE	48

modo que se pueda con base en esta información desarrollar el diseño y posterior construcción de las obras de pavimentación y repavimentación. (...)” subrayado fuera de texto.

- Párrafo 2 y 3 del Capítulo II. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRAMOS “(...) Este módulo del Anexo Técnico describe las condiciones generales que el Contratista debe tener presentes para el desarrollo de la Etapa de ejecución de los tramos y las actividades principales a realizar.

Considerando que el Plan 2500 es un proyecto eminentemente de pavimentación, se procurará no efectuar, sin justificaciones de carácter de seguridad para los usuarios y/o estabilidad de las obras, alteraciones significativas a la localización de los ejes o a los niveles de subrasante, dado que cualquier modificación geométrica puede tener alta repercusión en el costo de las obras.

El Contratista deberá cumplir en cada tramo vial, la meta física, el presupuesto asignado y el plazo de ejecución establecido en el Contrato de obra. Una vez concluidas las obras pertinentes al pavimento, según lo establecido en los diseños previamente aprobados, se deberá proceder a ejecutar las obras complementarias tales como descoles, sardineles de protección, drenajes laterales adicionales, señalización de la carretera, demarcación del pavimento, etc. (...)” subrayado fuera de texto.

- Viñetas 3, 4 y 5 del Capítulo II.2. Construcción de la Estructura del Pavimento (Según Diseño Aprobado). “(...) En cuanto a la realización de los trabajos de este ítem se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El plan 2500 incluye tanto trabajos de pavimentación como de repavimentación, en caso de tener que ejecutar ambos tipos de intervención a lo largo del tramo, el contratista deberá ejecutar primero los trabajos de pavimentación y posteriormente los de repavimentación, teniendo especial cuidado en las cotas de rasante, las cuales deberán ser controladas permanentemente por el Contratista y con el aval de la interventoría.
- ✓ La ejecución de los trabajos se realizará conforme a lo que establecen las normas del Instituto Nacional de Vías y siguiendo los lineamientos contenidos en el Apéndice A “Guía con recomendaciones técnicas para la ejecución de trabajos pavimentación y repavimentación para el plan 2500”.
- ✓ Considerando que el plan 2500 es un proyecto eminentemente de pavimentación, hay que procurar en lo posible no efectuar alteraciones significativas a la localización de los ejes, niveles de la rasante y anchos de la vía que obliquen a un reacondicionamiento y rectificación del trazado, dado que cualquier alteración geométrica tiene una repercusión en el costo de las obras. (...)” subrayado fuera de texto.

- En el documento denominado “Acta de Estructuración del Programa Plan 2500”; se establece lo siguiente:

Capitulo I. ASPECTOS TECNICOS “(...) Toda vez que el programa esta definido y priorizado como un plan de pavimentación y repavimentación de vías, los trabajos a ejecutar en cada una de las vías deben estar regido por los siguientes parámetros:

- ✓ “(...) La sección transversal existente de los corredores no será objeto de modificaciones (...)”
- ✓ “(...) se mantendrá el trazado geométrico actual de la vía, por tal motivo no se efectuarán cortes ni rellenos de gran magnitud (...)”
- ✓ “(...) Se mantendrán el ancho actual de las calzadas para vías secundarias y terciarias (...)”

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto y conforme a las definiciones del pliego de condiciones actual, se evidencia que las intervenciones realizadas en el marco de los contratos No. 1607/2005 – 1658/2005, corresponde a mejoramiento y rehabilitación de vías.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	48

En consecuencia, sus observaciones **NO PROCEDEN** y los contratos de orden No.1 para los proponentes No. 2 y No.62, se consideran válidos para acreditación de experiencia general de los módulos a los que se presentan, sin embargo, los proponentes en mención MANTIENEN su calificación técnica de **NO HÁBIL**, toda vez que no acreditan el cumplimiento de la experiencia específica de dichos módulos.

➤ **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO VIAL 045 MÓDULO 4**

INVIAS RESPONDE:

De conformidad con la observación presentada por el proponente y para dar respuesta a la misma, se trae a colación lo indicado por la Super Sociedades en los siguientes términos:

“De conformidad con la inquietud realizada es de recordar al consultante que el Decreto 2136 de 4 de noviembre de 2015, estableció que el título 5, se aplica a los bienes a cargo del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) respecto de los cuales se declare la extinción de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio.

Así mismo, el artículo 2.5.5.6.1., del Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 señala que el depósito provisional es un mecanismo de administración de Bienes del Frisco, en virtud del cual se designa a una persona que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que los administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivos y generadores de empleo.

El párrafo único del artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 dispone que el depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones.

De allí entonces que esta entidad ya se haya pronunciado al respecto de la administración del FRISCO de la siguiente manera:

*“(…) 4. Se entiende entonces que a partir de la inscripción de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de una sociedad en el Registro Mercantil, ordenada por la Fiscalía General de la Nación o por el Juez de Extinción de Dominio, los órganos sociales ordinarios, **Representante Legal, Junta Directiva, Máximo Órgano Social, cesan en sus funciones y, en consecuencia, la sociedad queda administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o por el Depositario Provisional que ella designe, quien actuará como Representante Legal.***

Debe precisarse que en este evento, para que el Depositario Provisional pueda ejercer sus funciones, es necesario inscribir en el Registro Mercantil el acto administrativo mediante el cual fue designado, pues sigue la regla general de la inscripción de la designación de administradores sociales.(…)”¹.

1 Superintendencia de Sociedades, Oficio No. 220-168613 (2 de noviembre de 2018). Asunto: Administración de sociedad en extinción de dominio. Tomado el: 18 de marzo de 2019. Disponible en:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-168613_DE_2018.pdf¹

En ese sentido, teniendo en cuenta que la sociedad CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S, se encuentra administrada por la SAE , cuyo depositario provisional es el señor OSCAR ORLANDO DUEÑAS FIGUEROA debidamente inscrito en Cámara de Comercio, y de conformidad con lo indicado en los comunicados presentados

¹ Superintendencia de Sociedades OFICIO 220-021947 DEL 21 DE MARZO DE 2019 REF: BIENES ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD POR ACTIVOS ESPECIALES SAE.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	48

durante el término de subsanabilidad, se puede observar entonces que la mencionada sociedad pueden presentar válidamente propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE 50 CONSORCIO MULTILAGO 4845**

INVIAS RESPONDE

Se aclara al proponente que sobre las sociedades por el mencionadas no pesa ninguna sanción o inhabilidad impuesta por autoridad judicial o ente de control que les impida ofertar en los diferentes procesos de selección, razón por la cual, no media criterio objetivo para limitar su participación en los procesos licitatorios. En consecuencia su obserbvacion no es procedente.

➤ **PROPONENTE 56 CONSORCIO RUTA CARIBE MODULO 1 Y 2**

INVIAS RESPONDE:

Si bien el pliego de condiciones establece que el proponente deberá presentar formato 7A de manera independiente para cada uno de los módulos para los cuales presenta oferta, el mismo formato, el cual hace parte integral de los pliegos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente, establece la posibilidad de relacionar en un solo documento los lotes a los cuales se presenta el ofrecimiento, tal como se demuestra a continuación:

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 7

FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD

FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

|

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado Proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

No se puede pretender hacer una interpretación aislada de apartes del pliego de condiciones sin entender que el pliego y sus anexos son un todo, y es tan clara la intención del pliego que así lo entendieron la mayoría de los proponentes, más aun, en animo de discusión, en caso de existir discrepancia entre dos apartes del pliego de condiciones, siempre se interpretara a favor de quien presenta la oferta, así lo ha manifestado la jurisprudencia.

Siendo así, y revisados los documentos aportados por los proponentes enlistados por el observante en su comunicación, se encuentra que cada uno de estos, allegan formato 7A relacionando de manera inequívoca a través del objeto y/o número, el módulo o módulos a los cuales presenta su ofrecimiento, debidamente firmado por el representante legal bajo la gravedad del juramento.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	14	DE	48

Es importante indicar al proponente, que de conformidad con la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, lo sustancial prima sobre lo formal, en el caso que nos ocupa no existe ninguna diferencia sustancial entre presentar un documento factor de calidad para todos los módulos o presentar uno para cada módulo, el ofrecimientos es claro en todos los casos.

En consecuencia, la observación presentada **NO PROSPERA** y se mantiene la calificación otorgada por el factor de calidad a cada uno de los proponentes.

➤ **PROPONENTE_No. 62 CONSORCIO VIAL CARIBE 045**

INVIAS RESPONDE:

Referente a las observaciones realizadas por el Proponente No. 2 CONSORCIO TAU y el Proponente No. 62 CONSORCIO VIAL CARIBE 045, con relación a los contrato de orden No.1 en cada una de sus propuestas (1607 de 2005 y 1658 de 2005, respectivamente suscritos con INVIAS), la Entidad se permite informar que en su potestad verificatoria, procedió a consultar nuevamente la información que reposa en el archivo de la Entidad, escalando dicha solicitud a la Dirección Operativa, quienes manifiestan que dentro del alcance de la ejecución de dichos contratos se ejecutaron actividades tendientes a la reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de los corredores existentes (Leticia – Tarapacá Tramo 01 del Grupo 01 y Puerto Asís – Santa Ana – Paujil – Puerto Caicedo Tramo 01 - Villa Garzón – Mocoa Tramo 02 del Grupo 70).

Así mismo, la unidad ejecutora remitió el anexo técnico y acta de estructuración técnica del Plan 2500, donde se evidencia lo siguiente:

Se puede definir el tipo de intervención realizado en el marco de los contratos No. 1607/2005 - 1658/2005 y en general a todos los contratos del programa Plan 2500 que surgieron de la licitación pública No. DG-164-2004. En el anexo técnico de la licitación pública No. DG-164-2004, se encuentra:

- Tabla No. 1 Listado del Plan 2500 se observa el estado actual de los tramos a intervenir:

Tabla No. 1: Listado del Plan 2500									
Numero de grupo	Código de proyecto	Nombre de proyecto	Clasificación jerárquica	Topografía	Superficie actual	Clima	Transito	Capacidad Subrasante	Escenario
1	P043	Leticia - Tarapacá	Primaria	Plano	Afirmado - Concreto	Húmedo	Bajos	Baja	28
69	P030	Pasto - Buesaco - El Empate	Primaria	Montañoso	Afirmado o Tierra	Húmedo	Bajos	Baja	3
70	P036	Puerto Asis - Santa Ana-Paujil-Puerto Caicedo	Primaria	Montañoso	Tratamiento superficial - Afirmado	Húmedo	Bajos	Baja	12
70	P037	Villa Garzón - Mocoa	Primaria	Ondulado	Afirmado o Tierra	Húmedo	Medios	Baja	15
71	P004	Amaluza - Pueblo Trono	Comunidad	Ondulado	Concreto Asfáltico	Húmedo	Bajos	Baja	10

- Viñeta 2 del capítulo 1 “I. ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DEL PAVIMENTO Y EL TRAMO VIAL”, establece lo siguiente: “(...) El Diseño Geométrico propuesto por el Contratista **deberá considerar el óptimo aprovechamiento de la vía existente**, siempre y cuando cumpla con los parámetros de diseño establecidos y se garantice la seguridad de los usuarios (...)” subrayado fuera de texto.
- 1.4 Localización topográfica “(...) Una vez concluida la etapa de definición de parámetros se debe localizar topográficamente el eje de la vía y los diferentes elementos del trazado geométrico y la sección de modo que se pueda con base en esta información desarrollar el diseño y posterior **construcción de las obras de pavimentación y repavimentación**. (...)” subrayado fuera de texto.
- Párrafo 2 y 3 del Capítulo II. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRAMOS “(...) Este módulo del Anexo Técnico describe las condiciones generales que el Contratista debe tener presentes para el desarrollo de la Etapa de ejecución de los tramos y las actividades principales a realizar.

Considerando que el Plan 2500 es un proyecto eminentemente de pavimentación, se procurará no efectuar, sin justificaciones de carácter de seguridad para los usuarios y/o estabilidad de las obras, alteraciones significativas a la localización de los ejes o a los niveles de subrasante, dado que cualquier modificación geométrica puede tener alta repercusión en el costo de las obras.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	15	DE	48

El Contratista deberá cumplir en cada tramo vial, la meta física, el presupuesto asignado y el plazo de ejecución establecido en el Contrato de obra. Una vez concluidas las obras pertinentes al pavimento, según lo establecido en los diseños previamente aprobados, se deberá proceder a ejecutar las obras complementarias tales como descoles, sardineles de protección, drenajes laterales adicionales, señalización de la carretera, demarcación del pavimento, etc. (...) subrayado fuera de texto.

- Viñetas 3, 4 y 5 del Capítulo II.2. Construcción de la Estructura del Pavimento (Según Diseño Aprobado). “(...) En cuanto a la realización de los trabajos de este ítem se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El plan 2500 incluye tanto trabajos de pavimentación como de repavimentación, en caso de tener que ejecutar ambos tipos de intervención a lo largo del tramo, el contratista deberá ejecutar primero los trabajos de pavimentación y posteriormente los de repavimentación, teniendo especial cuidado en las cotas de rasante, las cuales deberán ser controladas permanentemente por el Contratista y con el aval de la interventoría.
- ✓ La ejecución de los trabajos se realizará conforme a lo que establecen las normas del Instituto Nacional de Vías y siguiendo los lineamientos contenidos en el Apéndice A “Guía con recomendaciones técnicas para la ejecución de trabajos pavimentación y repavimentación para el plan 2500”.
- ✓ Considerando que el plan 2500 es un proyecto eminentemente de pavimentación, hay que procurar en lo posible no efectuar alteraciones significativas a la localización de los ejes, niveles de la rasante y anchos de la vía que obliquen a un reacondicionamiento y rectificación del trazado, dado que cualquier alteración geométrica tiene una repercusión en el costo de las obras. (...) subrayado fuera de texto.

- En el documento denominado “Acta de Estructuración del Programa Plan 2500”; se establece lo siguiente:

Capitulo I. ASPECTOS TECNICOS “(...) Toda vez que el programa esta definido y priorizado como un plan de pavimentación y repavimentación de vías, los trabajos a ejecutar en cada una de las vías deben estar regido por los siguientes parámetros:

- ✓ “(...) La sección transversal existente de los corredores no será objeto de modificaciones (...)”
- ✓ “(...) se mantendrá el trazado geométrico actual de la vía, por tal motivo no se efectuarán cortes ni rellenos de gran magnitud (...)”
- ✓ “(...) Se mantendrán el ancho actual de las calzadas para vías secundarias y terciarias (...)”

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto y conforme a las definiciones del pliego de condiciones actual, se evidencia que las intervenciones realizadas en el marco de los contratos No. 1607/2005 – 1658/2005, corresponde a mejoramiento y rehabilitación de vías.

En consecuencia, sus observaciones **NO PROCEDEN** y el contrato de orden No.1 para los proponentes No. 2 y 62, se consideran válidos para acreditación de experiencia general de los módulos a los que se presentan, sin embargo, los proponentes en mención MANTIENEN su calificación técnica de **NO HÁBIL**, toda vez que no acreditan el cumplimiento de la experiencia específica de dichos módulos.

➤ **OBSERVACION PROPONENTE No. 73 CONSORCIO VIAL CARIBE 045**

INVIAS RESPONDE:

Al respecto de su observación:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	16	DE	48

La Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación allegada inicialmente en su propuesta, evidenciando que en el análisis integral del contrato de orden No. 2 (397-1985 suscrito con INVIAS), no se enmarca en la definición de proyectos de construcción vial establecida en el pliego de condiciones, ni por objeto ni según las actividades:

“(…)

Módulo 2:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 10.5 KILOMETROS.

Módulo 3:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.**

Experiencia Específica: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITAR HABER DESARROLLADO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 5.74 KILOMETROS.

2.63 Proyectos de construcción vial: Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes. Como proyectos de construcción se consideran así mismo, las segundas calzadas, pares viales o calzadas adosadas a calzadas existentes. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial deberá haberse efectuado la pavimentación de los kilómetros que se pretendan hacer valer como experiencia en el presente proceso.

(…)”. El subrayado no hace parte del pliego

Teniendo en cuenta el requerimiento de experiencia específica: “CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS”, debe dar cumplimiento a lo establecido en la definición antes mencionada. En vista que el contrato no se enmarca en los requerimientos establecidos para la experiencia específica en el numeral 3.5.1, el comité evaluador en igualdad de condiciones le informó que los contratos ofrecidos para el Módulo 2 y 3, no daban cumplimiento a la experiencia específica requerida en dichos módulos.

Tal y como se observa a continuación:

(…)

MÓDULO 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; No obstante, con NINGÚN contrato acredita la experiencia específica de por lo menos un (1) contrato válido aportado deberá acreditar haber desarrollado actividades de:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	17	DE	48

“CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 10,5 KILOMETROS.),

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL**.
MÓDULO 3

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; **No obstante, con NINGÚN contrato acredita la experiencia específica de por lo menos un (1) contrato válido aportado deberá acreditar haber desarrollado actividades de: “CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 5,74 KILOMETROS.),**

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL**.
(...) subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, el proponente tuvo la oportunidad de subsanar dichos requerimientos con nueva documentación, sin embargo, no atendió la solicitud realizada por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad ratifica la evaluación consignada en el informe final, toda vez que las actividades ejecutadas no cumplen con el requerimiento de experiencia específica como se observa a continuación:

CONTRATO PRINCIPAL:	397-85
OBJETO:	Rectificación y pavimentación
VALOR TOTAL:	\$ 1.835'369.532.00
ABSCISAS:	K. 19+600 - k.66+233
VENCIMIENTO:	28-Feb-96
CONTRATISTA:	Consorcio Guillermo Apráez, Segundo Daza y Efraín Barros
INTERVENTOR:	Varios, ver Anexo No. 1
CLASE DE OBRA QUE SE RECIBE :	
La obra comprende la rehabilitación del sector La Verbena - Ricaurte de la Carretera Pasto - Tumaco, en la cual se efectuaron principalmente las siguientes obras: explanaciones, obras de arte, sub-base, base, pavimento y conservación y obras varias	
CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA :	
Las características de la obra son:	
- Longitud de la obra	46.6 Km.
- Anchos:	
- Ancho de calzada	7.00 m.
- Ancho promedio de corona	8.20 m.
- Espesores sector K.19+600 - K.45+600	
- Sub-base granular	0.12 m.
- Base granular	0.15 m.
- Concreto asfáltico	0.05 m.
- Espesores sector K.45+600 - K.66+200	
- Sub-base granular	0.35 m.
- Base granular	0.30 m.
- Concreto asfáltico	0.075 m.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	18	DE	48

Como se puede observar, ni el objeto “RECTIFICACION Y PAVIMENTACION” ni la clase de obra que se recibe “Rehabilitación del sector La Verbena – Ricaurte” ni las actividades se enmarcan en un contrato de construcción de vía.

Sin embargo, el contrato de orden No. 2 fue válido como experiencia general, mediante la definición de Mejoramiento de vía, toda vez que sus actividades se enmarcan en dicha definición.

Respecto a su apreciación, sobre las notas de la Interventoría donde indica “LA INTERVENTORÍA DEJA CONSTANCIA QUE LAS OBRAS RECIBIDAS CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE ACUERDO A LOS DISEÑOS, PLANOS, CARTERAS Y ESPECIFICACIONES ESTIPULAS PARA ESTE PROYECTO”, se aclara al proponente que dicho concepto hace referencia a las especificaciones generales que han sido tenidas en cuenta para la intervención de las actividades objeto del contrato. Dicho concepto de la interventoría no permite inferir, asumir, suponer o interpretar al comité evaluador que lo construido se enmarque en la definición contemplada en el pliego de condiciones para la construcción de carreteras.

Por lo anterior, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Ahora bien, con respecto al contrato de orden No. 3 (097-1994), el proponente allegó en su propuesta inicial una certificación y un acta de liquidación de Obra, para la acreditación de la experiencia. Cabe aclarar que los demás documentos allegados como son: el Contrato y sus adicionales, no son documentos válidos para acreditar los requerimientos de experiencia, por lo tanto, en igualdad de condiciones al proponente se le solicito subsanar dichos requerimientos y dentro del término de subsanabilidad el proponente mediante mensaje de referencia CO1.MSG.227151 solo realizó aclaraciones más no aportó documentación válida para acreditar los requerimientos solicitados del contrato en mención.

En el numeral 3.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, establece:

(...)
En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
 - B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
 - C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- (...) subrayado fuera de texto.

Es así, como al proponente se le indico en el informe final publicado en el SECOP II que el contrato de orden No. 3, no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, toda vez que no cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Así las cosas, al presentar su propuesta el proponente da fe del conocimiento y aceptación de todos y cada uno de las condiciones, exigencias y requerimientos del pliego de condiciones, y por tanto debe dar cumplimiento a las mismas. Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad contratante, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación de la experiencia, para así

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	19	DE	48

garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé CUMPLIMIENTO PUNTUAL A LA TOTALIDAD DE ESOS REQUISITOS, los cuales se consignan en el pliego de condiciones que forma parte del proceso.

En consecuencia, su observación **NO PROCEDE** y su calificación técnica se mantiene como **NO HÁBIL** para los Módulos 2 y 3.

➤ **PROPONENTE No. 74 CONSORCIO VIAS CARIBE 2020 MÓDULOS 2-3 y 4**

INVIAS RESPONDE:

Para dar respuesta a la observación presentada se trae a colación lo indicado en el pliego de condiciones en los siguientes términos:

El numeral 3.4 y 3.4.2 del pliego de condiciones establece:

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Se puede observar que el pliego de condiciones no indica requisito en relación a las personas naturales que se encuentran en situación que impida acreditar requisito de pensión (no tiene forma de reunir los requisitos para obtener pensión de vejez), de conformidad con la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 78 CONSORCIO VIAS CARIBE 2021**

INVIAS RESPONDE:

Al respecto de su observación:

La Entidad procedió a verificar nuevamente la documentación allegada en su propuesta para el contrato de orden No. 4, evidenciando que, en el análisis integral del contrato, este da cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la experiencia general y específica de los módulos 2 y 3, establecida en el pliego de condiciones en el numeral **3.5.1.**

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Por lo anterior, su observación **PROCEDE** y su calificación técnica es:

MÓDULO 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta por lo menos un (1) contrato válido

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	20	DE	48

aportado deberá acreditar haber desarrollado actividades de: “CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 10,5 KILOMETROS.),

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**.

MÓDULO 3
Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta por lo menos un (1) contrato válido aportado deberá acreditar haber desarrollado actividades de: “CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, Y ACREDITAR UNA LONGITUD DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A 5,74 KILOMETROS.),

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**.

MÓDULO 4
Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con el numeral **3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE** mayor al requerido para el presente proceso; así mismo aporta por lo menos un (1) contrato válido aportado deberá acreditar haber desarrollado actividades de “CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O VIAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 50% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN),

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL**.

➤ **PROPONENTE No. 83 CONSORCIO EQUIVIAS MÓDULOS 3 y 4**

INVIAS RESPONDE:

Para dar respuesta a la observación presentada se trae a colación lo indicado en el pliego de condiciones en los siguientes términos:

El numeral 3.4 y 3.4.2 del pliego de condiciones establece:

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		22	DE	48

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD
75	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
79	CONSORCIO VIAL DEL CESÁR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
80	CONSORCIO VIAL CORREDORES NORTE KM	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	0
82	CONSORCIO CEGU 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1

MODULO 2

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD
2	CONSORCIO TAU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	0
5	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
7	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-045-2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
8	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
10	KMA CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
11	CONSORCIO MECO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JTC	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	10	19	1
17	C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
26	CONSORCIO SANTA CLARA 045	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0	19	1
27	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
30	CONSORCIO INGEX 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
35	MEYAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
39	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
47	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
48	CONSORCIO ISLA CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
50	CONSORCIO MULTILAGO 4845	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
51	CONSORCIO MP CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
52	CONSORCIO VIAL MHC 045	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
56	CONSORCIO RUTA CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
57	CONSORCIO INCODIN CARIBE	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	10	19	0
59	CONSORCIO CODAZZI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
60	CONSORCIO ALIANZA YDN - UNIVERSAL 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
63	CONSORCIO REGION CARIBE MPJ 045	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	0
64	CONSORCIO VIAL APH 045.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
66	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS CARIBE 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
69	CONSORCIO MEGA VÍAS CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
70	CONSORCIO VIAS CPO CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
71	CONSORCIO RYE-SYM INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	0	1
73	CONSORCIO UR 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO		ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		23	DE	48

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD
74	CONSORCIO VIAS CARIBE 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
75	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
78	CONSORCIO VIAS CARIBE 2021	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
80	CONSORCIO VIAL CORREDORES NORTE KM	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	0
81	CONSORCIO VIAL CARIBE 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
82	CONSORCIO CEGU 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
84	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
85	CONSORCIO RUTA CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1

MODULO 3

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN DISCAPACIDAD
1	INFERCAL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
2	CONSORCIO TAU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	0
5	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
6	PAVIMENTAR S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
7	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-045-2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
8	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
10	KMA CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
11	CONSORCIO MECO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
13	CONSORCIO CONCLUIR CARIBE CMJ	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO	0	19	1
17	C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
20	CONSORCIO SAN ANGEL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
23	CONSORCIO CARIBE CONCLUIR TCU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
24	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2020 ECP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
26	CONSORCIO SANTA CLARA 045	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	19	1
30	CONSORCIO INGEX 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
31	CONSORCIO PAZ CARIBE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
32	CONSORCIO CARIBE VIAS 2025	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
38	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A S - SONACOL SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
40	CONSORCIO VIAS DE LA COSTA 2020	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	10	19	1
44	A CONSTRUIR SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1
46	CONSORCIO REGION CARIBE 2020	RECHAZADO	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	RECHAZADO	10	19	1
47	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
50	CONSORCIO MULTILAGO 4845	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
58	CONSORCIO MACOR 45	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	10	19	1
62	CONSORCIO VIAL CARIBE 045	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	10	19	1

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	26	DE	48

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA CADA MODULO

A continuación, se procede a descryptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil para el módulo 1, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se procede a verificar en la página web de la Superintendencia Financiera la TRM del día de hoy, 09 de diciembre de 2020, a efectos de determinar el método de ponderación de las propuestas, conforme lo establece el pliego de condiciones para el módulo 1, siendo esta de 3,487.65

Conforme lo anterior y la regla del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones, el método de evaluación corresponde al de **Media aritmética baja**

Culminada la apertura de sobres del módulo 1 se procedió a aperturar los de los proponentes hábiles para el módulo 2 y una vez culminado se indicó la metodología de evaluación conforme se encuentra establecido en el pliego de condiciones y reiterado en el protocolo de la audiencia. Y así sucesivamente para los módulos 3 y 4.

En consecuencia, se determinó que para los módulos 2, 3 y 4 correspondieron los métodos de evaluación de **Menor valor, Mediana con valor absoluto y Media geométrica**, respectivamente

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma el término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

En esta instancia y siendo las 6:00 pm., se da por suspendida la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-045-2020**.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 07:00 am del 14 de diciembre de 2020, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DT-045-2020, cuyo objeto es REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA"., por lo que se procede con el numeral DECIMO del orden de la audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se rechace la propuesta presentada por el Proponente No. 63 para el Módulo 4 por incurrir en la causal de rechazo X del Numeral 1.15 de los Pliegos de Condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
	ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020		VERSIÓN	1		
			PÁGINA	28	DE	48

OBSERVACION 2

El Numeral 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de los Pliegos de Condiciones establece: "La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales <u>deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.</u> El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente) La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para que Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. <u>El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.</u> <u>Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos,</u> el Proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica <u>de forma independiente</u> para cada uno de ellos." (negrilla fuera de texto) Luego el Numeral 2.3.2. SOBRE No. 2 de los Pliegos de Condiciones establece: "Contiene <u>únicamente la oferta económica</u> del Proponente y debe tener las siguientes características:" (negrilla fuera de texto) El literal B. del Numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS de los Pliegos de Condiciones reitera lo establecido en el Numeral 2.3 y nuevamente establece: "B. El Proponente debe presentar un solo Sobre No. 1 para todos los grupos a los cuales presenta oferta; y el Sobre No. 2, que <u>contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno.</u>" (negrilla fuera de texto) Los Pliegos de Condiciones exigen explícitamente que los sobres 2 de cada módulo debe presentarse en forma independiente El Proponente No.64 y el Proponente No. 78 Incumplieron lo establecido en Numeral 2.3 y en el literal B. del Numeral 2.10 de los Pliegos de Condiciones ya NO que presentaron el sobre 2 del Módulo 4 en forma independiente de los demás Módulos. Este incumplimiento de los Pliegos de Condiciones conllevó a que desde que se dio la apertura del Sobre 2 del Módulo 2 de los Proponentes 64 y 78 quedo inmediatamente expuesto el contenido de la Oferta Económica de los Módulos 3 y 4 de estos proponentes, lo cual es grave para la transparencia del proceso además de ir en contravía a lo exigido en los Pliegos de Condiciones.	Las reglas de presentación de las ofertas son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los proponentes y así lo acañamos y cumplimos todos los demás proponentes. La Entidad está en la obligación legal de evaluar las propuestas de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Mal puede pretender la Entidad habilitar una propuesta que a claras luces incumplió lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Sería muy grave que la Entidad habilitara propuestas que no cumplieron con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior solicitamos se rechace las propuestas presentadas por los Proponentes 64 y 78 por NO presentar el Sobre 2 de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones.
---	--

OBSERVACION 3

Adjunto enviamos copia de la Resolucion de Adjudicacion y de los Pliegos de Condiciones de la licitación publica IDU-LP-SGI-019-2019 que se encuentran publicados en el SECOP II

En dichos documentos se observa que a JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ integrante del Proponente No. 2 CONSORCIO TAU hace parte del CONSORCIO GAMA EP II a quien le fue adjudicado el contrato resultante de a licitación publica IDU-LP-SGI-019-2019 por valor de \$15,334,760,019.00 y con un plazo de 19 meses tal cual consta en el Numeral 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACION del Pliego de Condiciones de dicho proceso.

Revisado el Formualrio 5C SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) del JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ integrante del Proponente No. 2 CONSORCIO TAU se observa que en el mismo no aparece realcionado ningun contrato por valor de \$15,334,760,019.00 y con un plazo de 19 meses.

Teniendo en cuenta que es evidente que se advierte que el integrante JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ del Proponente No. 2 CONSORCIO TAU dejó de incluir, al cierre del proceso, información contractual que afecta su capacidad residual la Entidad debe rechazar la oferta, tal cual lo establece el segundo parrafo del Numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL de los Pliegos de Condiciones.

PROPONENTE 15 UNIÓN TEMPORAL RUTA CARIBE

Mediante mensaje CO1.MSG.2262769 del 11 de diciembre de 2020 el proponente manifiesta:

	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
	VERSIÓN		1	
	PÁGINA	29	DE	48

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-045-2020, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA”

Lote: **MODULO 4** MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MONITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICA-CHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

Asunto: Observaciones a Informe de Evaluación

Estimados señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes pues consideramos que es pertinente que la entidad revise y verifique nuestra solicitud a la luz de los argumentos que se van a plantear.

Solicitamos amablemente que se rechace la oferta del Proponente No. 54 UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA 045, toda vez que el integrante LYDCO INGENIERIA S.A.S, incurrió en la causal de rechazo “AA. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11...”, por no incluir en el formato 5C SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE) el Contrato No. 7282020, suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- y el CONSORCIO CPT-LYDCO, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE RIEGO DEL TRIANGULO DEL TOLIMA FASES I Y II. Donde la empresa en mención posee una participación del 50%. Para efectos de la verificación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adjuntamos a la presente, los siguientes documentos:

- Documento de conformación de consorcio
- ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7282020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y EL CONSORCIO CPT-LYDCO
- Acta de Inicio del Contrato (Indica que la fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2020)

- INFORME MENSUAL No. 01 PERÍODO: 16 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
- OFERTA ECONÓMICA ITEM 2 TRIANGULO DEL TOLIMA (En páginas 10 a 11 se evidencia el componente de obra)
- FORMATO No. 5.3 – LISTADO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN del proponente en mención.
- Imagen de codificación del contrato UNSPSC de la entidad

No siendo más el motivo de la presente, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

LUIS CARLOS FORRES VERGARA

Representante Legal – U.T. RUTA CARIBE

PROPONENTE 10 KMA CONSTRUCCIONES SAS

Mediante mensajes CO1.MSG.2263040, CO1.MSG.2263306 y CO1.MSG.2265979 del 11, 12 y 14 de diciembre de 2020, el proponente manifiesta lo siguiente:

OBSERVACION 1

Cortagosa, D.T. y C., 11 de diciembre de 2020

K-L-095-2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G No. 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
Cúcuta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-045-2020, en adelante el “Proceso de Contratación”
Objeto: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA”

MODULO 1 MEJORAMIENTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPAR- PUENTE RAFAEL ESCALONA LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CHETIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

MODULO 2 MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATROVENTOSOCORZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

MODULO 3 MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

MODULO 4 MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MONITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICA- CHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”

Respetados señores:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa y atenta, encontrándonos en el término otorgado para el efecto, nos permitimos presentar observaciones al Informe de Evaluación de Ofertas Económicas publicado el pasado día (10) de diciembre del presente año, y de manera particular de las observaciones presentadas por el Proponente No. 27 Construcciones El Condor S.A., en adelante “Condor”, documento adjunto que consideramos se tiene la primera de ellas además de extemporáneas, ambas resultan completamente contrarias a derecho y a los principios legales y contractuales que deben regir para este tipo de procesos de selección, pues de la lectura de esas observaciones, debemos notar que las mismas no comprenden puntos estrictamente relacionados con la oferta económica, fase en la que estamos, sino que sorpresivamente atentan a asuntos que deberían ser verificados y puestos en conocimiento del INVIAS en las fases previas.

Conforme lo anteriormente mencionado, y previo a manifestarles que a cada uno de los requerimientos y/o solicitudes planteadas por parte del Proponente No. 27 (que resultan son extemporáneas), respectos de ser

accedidos en los principios generales del derecho y del estatuto de contratación como lo son la transparencia, legalidad y preclusión que se debe tener para este tipo de procesos de selección, aspectos estos que en el Pliego Tipo se encuentran contenidos y deben regir para el presente proceso, pues se evidencia que los aspectos por las propuestas formuladas distan del componente relacionado con la oferta económica (fase en que nos encontramos), pretendiendo entonces revivir términos y plazos ya que fenecieron y de los que en su momento no se presentó mejor observación, situación esta que nos confiere a poner en duda la suerte manifiesto que ese proponente de a los procesos de selección, así como la confianza que busca inculcar al comité de evaluación, que una vez conocidas las ofertas de todos los participantes, la TMM que el proyecto, sorpresivamente se formulan observaciones que no tienen adorno alguno y menos en esta fase en que nos encontramos.

Al respecto notamos con extrañeza las observaciones relacionadas por Construcciones El Condor S.A. frente a las propuestas No. 65, CONSORCIO VIAL SAS ALS, y Proponente No. 73, CONSORCIO UR 45, sobre el Pliego Tipo se encuentran contenidos y deben regir para el presente proceso, pues se evidencia que los aspectos por las propuestas formuladas distan del componente relacionado con la oferta económica (fase en que nos encontramos), pretendiendo entonces revivir términos y plazos ya que fenecieron y de los que en su momento no se presentó mejor observación, situación esta que naturalmente se puede tener como una maniobra confusa y benévola a ser presentada según las condiciones y/o resultados que se hayan presentado con la apertura de los mencionados sobres económicos.

Para una mayor claridad, procedemos a exponer los argumentos que nos asisten y que demeritan las pretensiones del Proponente Construcciones El Condor S.A., como lo exponemos a continuación:

Respecto al Proponente No. 65, Condor después de intentar presentar una supuesta evidencia de un certificado presentado por el proponente obtenido de manera sospechosa, indica:

Por lo anterior, solicitamos a la entidad abstenerse de adjudicar el módulo 4 de la presente licitación, hasta tanto no se constata la veracidad de la verificación obtenida por el Consorcio Vial SAS ALS para verificar el sistema de integración en control de disponibilidad, y se confirme la regularidad asociada de verificación del Sistema de Faltas, presente a cualquier otro. Por lo anterior, fecha para adjudicación del módulo 4 de LP-DT-045-2020 se debe a los proponentes fallidos.

Atenta:
-Comunicación de la Sociedad de Ingenieros del Cesar a la Alcaldía de Valledupar del 10 de noviembre de 2020
-Circular de verificación de la entidad de la Alcaldía de Valledupar al Municipio del 10 de noviembre de 2020
-Resolución del Municipio del 18 de noviembre de 2020

Nítase sobre el particular que ésta no es la oportunidad legal ni procesal para exigir ni la apreciación, menos aún cuando dicho proponente contó con más de tres (3) oportunidades para exponer tal situación, pero sorpresivamente no lo hizo. En todo caso, se propuso señalar que la manifestación realizada por el proponente, en el sentido de advertir sobre la existencia de un hecho que es jurídicamente relevante para la jurisdicción penal, se tradujo en un aspecto que debió ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes, atendiendo el deber de denunciar que le asiste a los ciudadanos. Resulta expone en el hecho que se haga una manifestación tan delicada, desconociendo el principio de la buena fe y la presunción de inocencia, cuando ni siquiera se allegó la evidencia criminal correspondiente. Ello refleja que la única finalidad de la manifestación consiste en afectar la credibilidad que debe caracterizar este proceso de selección objetiva.

Nítase que ninguno de los presentes es la entidad competente para acreditar las afirmaciones presentadas por ese proponente, por lo que se hace evidente la afectación de principios estructurales como lo son el de legalidad y el de transparencia, que naturalmente nos confiere (de ser aceptados) a las economías del pasado en que

se podían presentar cualquier tipo de observaciones sin respetar el cronograma y tiempos allí contenidos para resultar a toda costa adjudicatario de un proyecto una vez abiertos los sobres económicos.

Al respecto, solicitamos a la entidad mantener los Informes de Evaluación que hasta el momento se han publicado, toda vez que la observación realizada por Condor tuvo que haberla realizado en una etapa del proceso que culminó, por instance de documentos pertenecientes al Sobre No. 1, y por lo tanto, acceder a las mismas, o al menos pretender que el diferente observado presente documento adicional, hace que se desvirtúe y desgasten los procesos de selección o al menos de manera transparente como tanto hemos luchado contrametar, esto es, se genere un gran desajuste por parte del INVIAS acceder al mismo, pues directamente se reviven términos ya surtidos adecuadamente por esa misma entidad. Sobre el particular, debemos resaltar que en el Informe de Evaluación, la entidad estableció:

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
En la audiencia, se informó a los proponentes que las ofertas económicas fueron publicadas en el SEICOP II, con el objeto de conocerse traslado por el término de un (1) día, a fin de que se realicen las observaciones que sean pertinentes, antes de que el comité evaluador realice la recomendación a la Dirección de Contratación (Cortagosa y Hospital Lleras de Nariño).

El Instituto ha prestado que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuó a través de del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.sasno.gov.co/contratacion.aspx>
Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser enviada a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.sasno.gov.co/contratacion.aspx>

Todos los documentos a adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, conforme al cronograma del proceso, así mismo, al dentro de este término, los proponentes encontrarán discrepancias o omisiones en el mismo, deberán darlas a conocer al Instituto Nacional de Vías, en las condiciones ya referenciadas.

Adicionalmente, el pliego establece:

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

(...)

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados a evaluar la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del presente Pliego de Condiciones. Posteriormente, se llevará traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y la defensa del orden de clasificación. (Cortagosa y Hospital Lleras de Nariño)

Así pues, antes mencionados que no merecen interpretación diferente a la que su sentido literal ampa, esto es, que después de apartados los sobre No. 2, las observaciones deben ser únicas y exclusivamente a las ofertas económicas, y no jurídicas como ahora pretende el Proponente Construcciones El Condor S.A. De

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Entonces, no es real mencionar que el proponente No. 73 presentó 2 sobres económicos, menos aún que los subítes que están de cero se presion para contravenir pues para ello el mismo pliego de condiciones plantea una corrección aritmética, por lo tanto, solicitamos a la entidad mantener su Informe de Evaluación declarando HABIL al proponente No. 73.

De esta manera, agradecemos la atención prestada, esperando que la entidad continúe de manera diáfana como viene llevando a cabo el proceso y manteniendo inclumbe el Informe de Evaluación de las Ofertas para el Módulo 4.

Cordialmente,

MENZEL RAFAEL AMIN AVENDADO
Representante Legal

lo contrario, se prestará para fallar el principio de transparencia, el debido proceso y la legalidad que debe gobernar en este tipo de procesos.

Rachamos el traslado que la hace el INVIAS de manera extemporánea al proponente No. 65, el cual podría inclusive no estar interesado en defenderse y la entidad acto seguido debería rechazarlo por no responder a la solicitud, a efecto el buen curso del proceso, puesto que esta etapa ya culminó. Quedaría sentido un muy mal precedente de respecto a las reglas del pliego de condiciones y de manipulación de las mismas.

Respecto al proponente No. 73, nos sorprende la creatividad del Proponente Construcciones El Condor S.A. para intentar confundir al comité evaluador, intentando de inhabilitar la oferta económica presentada por el proponente No. 73, aduciendo que el mismo presentó dos sobres económicos, lo cual no es nada diferente a que esa observación falte a la verdad de manera rotunda y carezca de todo fundamento.

Sobre el particular, debemos indicar que revisada la propuesta económica del proponente No. 73, aquel lo que hizo fue presentar en tres (3) archivos PDF las ofertas económicas para los Módulos 2, 3 y 4 (en los que está participando) y así mismo presentó un archivo PDF independiente, en el que se juntaron los archivos que contienen las mismas propuestas económicas, esto es, un compuesto de las tres que se encuentran independientes, pues a todos los, no se cambió decimal alguno, como a efecto del que se puede apreciar o siquiera tener que existió una duplicidad de oferta, es decir, siempre y en todo momento se tiene una única oferta por cada uno de los módulos en los que participó el mismo.

En vista de lo anterior, admito una interpretación de tener dos (2) ofertas como se aduce, no es nada diferente a buscar que se elimine o rechace una oferta legítimamente válida, al menos en lo que respecta al proponente No. 73, pues como ha quedado ilustrado, se tiene una única oferta presentada en formatos Excel y PDF, esta última cumpliendo las otras 2 módulos, pero en ningún momento teniendo dos ofertas.

Ahora bien, en lo que respecta a la segunda observación en la que se indica que el proponente dejó en cero los subítes, debemos señalar que la misma es una observación completamente formal y que no amerita mayores análisis o contrainterrogatorio alguno, pues basta con realizar la sumatoria de los valores totales y obtener el Subíte de las Obras, sin necesidad de modificar la oferta económica, no siendo así un factor que permita restar validez o no tener por válida la oferta presentada.

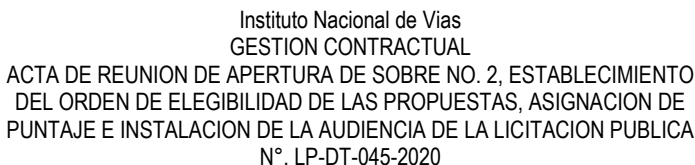
Al respecto el pliego de condiciones establece:

4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuara correcciones aritméticas originales por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido enteramente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero.



CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	31	DE	48

- Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 21 días, del mes de octubre de 2020.

Contratos en ejecución			
Ofertante:		CONSORCIO ARCON H	
Persona que acredita contrato en ejecución:		CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S.	
Numero del contrato	1	2	3

Obligación del contrato	Selección de la oferta ganadora en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las máquinas agrícolas entregadas al a espacio de tiempo de 12 meses de la fecha de entrega de la oferta	Comprobación del cumplimiento de los requisitos de los documentos de la oferta	Comprobación de la idoneidad técnica del personal comprometido en el cumplimiento de las obligaciones
Valor en pesos Colombianos			
Precio	74,0	1.441.088.057,00	25.707.085.740,00
Costos de servicio de la obra			
Costos: ejecutados por concepto a T F y sociedad tercera y porcentaje de honorarios	100%	100%	100%
Fecha de presentación de la oferta		22/10/2020	22/10/2020
Días de ejecución	10/05/20		
Días por ejecutar a día del cierre	360	420	10
Por concepto suspendido	900	900	900
Fecha de suspensión	30/03/2020		
Plazo de ejecución	74	14	10,5
Plazo de liquidación	4	4	4
Porcentaje a 9 de octubre de 2020	N/A	N/A	N/A

NOTA: SI EL PROPONENTE NO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN ESTE CERTIFICADO DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE DICHA

La presente se firma en Bogotá D.C. a los 22 de octubre de 2020:

	LICITACION PÚBLICA Nº 001 DE 2010 CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPS INICIATIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR-OCCIDENTE S.S.E.	Última Fecha de Expedición	1 03-07-2010	
		Código	15-40-PO-0020	

[illegible]

Es por esto que solicitamos a la entidad, en calidad de ente verificador, corroborar la información aquí presentada y de encontrar que el contrato a la fecha de cierre del proceso, rechazar al oferente observado.

En segundo lugar queremos referirnos al integrante **JICO Construcciones SAS**, el cual para efecto del presente proceso relaciona el siguiente formato de capacidad técnica:

Capacidad Técnica				
Nombre Proponente o Integrante: JICO CONSTRUCCIONES SAS				
Nombre del Socio y/o Profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología	Profesión	No. de Matrícula Profesional	Número y Año del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios	Vigencia del Contrato
NO PRESENTA PERSONA A CARGO				
(UNICAMENTE PROFESIONALES EN INGENIERÍA, ARQUITECTURA, GEOLOGÍA Y NÚMERO DE SOCIOS)				

La presente se expone a los 05 días del mes de Noviembre de 2020

Revisando el historial de procesos presentados por este, nos encontramos con que en oferta presentada el día 18 de noviembre de 2020, convocatoria realizada por el Municipio de Medellín Licitación, Publica N° 70007066, este relaciona el siguiente formato para acreditar la capacidad residual:

Formulario No. 5.2
CAPACIDAD TÉCNICA - Cx

No.	Descripción del sector (o profesional de la especialidad, experiencia y parámetros, indicando relación de interacción con el sector o profesional de la especialidad, indicando relación de interacción con el sector o profesional de la especialidad)	Relación con caso X		Producción	No. Máximos producidos	Reserva o nivel de capacidad técnica o de producción de servicios profesionales	Significa los resultados
		Estado	Experiencia				
1	Cuando el personal técnico						
2	Personal de Control de Calidad						
3	Personal de Control de Calidad						

Para el caso de personal ubicado en más de un sector, completar por cada uno de los sectores.

Como podemos observar, la compañía bajo la gravedad de juramento relaciona un total de 2 profesionales vinculados a esta, con una relación laboral a término indefinido con vinculación de 2005 y 2016 respectivamente, por lo que el oferente entre otras cosas estaría incurriendo en la causal de rechazo "H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11", y el Numeral 1.11 del pliego de condiciones:

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad computará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible tesis, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Es por esto que solicitamos a la entidad, llame al oferente a aclarar dicha información ya que es incoherente que solo 11 días después, este acredite 2 profesionales vinculados a término indefinido, y en este sentido de no sustentar correctamente se proceda a tomar las medidas pertinentes.

En este orden de ideas, apelando al principio de transparencia con el que se caracteriza la entidad, solicitamos que las observaciones aquí presentadas sean tenidas en cuenta y se **RECHACE** la propuesta del **Proponente N° 49 - Consorcio Vial 045**.

En constancia se firma a los 14 días del mes de diciembre del año 2020.


Darío José Peinado Acosta
Cc. N°: 7571.343 Valledupar
Rep. Legal: Consorcio Vial 045 ALS

CONSORCIO RUTA CARIBE

Mediante mensaje CO1.MSG.2263942 del 14 de diciembre de 2020, el proponente manifiesta lo siguiente:

Cartagena, 14 de diciembre de 2020

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G No. 738-90
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DT-045-2020

Objeto: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA Y MAGDALENA EN LA REGION CARIBE COLOMBIANA"

MÓDULO: 4.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROPONENTE 02 CONSORCIO TAU y 49
CONSORCIO VIAL 045.

Estimados señores

DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ en mi calidad de Representante Legal de CONSORCIO RUTA CARIBE en adelante el "Proponente", por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones:

- Frente al Proponente 02, CONSORCIO TAU.

El pliego de condiciones en su numeral 3.10 dice lo siguiente:

"[...] En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta (...)" Subraya fuera de texto.

1. RESPECTO A LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

Revisada la oferta de este oferente, se evidencia que en el Anexo 5C (Saldo de Contratos en Ejecución) este no relaciona contrato suscrito con el IDU, el cual contiene las siguientes características:

PLAZO (Meses)*	VALOR (\$)	FECHA DE ADJUDICACIÓN	% PARTICIPACIÓN (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS)	% PARTICIPACIÓN (JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ)
19	\$ 15.334.760.019,00	11/12/2019	70%	30%

* El plazo se obtuvo de los estudios previos, tal como lo dice el acta de adjudicación y el pliego de condiciones definitivo.

Vemos que este contrato se adjudicó el 11 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que el plazo del contrato es de 19 meses, suponiendo que ese contrato iniciara ese mismo día, su fecha de terminación es por lo menos el 03 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta el oferente CONSORCIO TAU no diligenció los contratos que tenía en ejecución a la fecha de cierre, este incurre en la causal de rechazo Z: "No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11."

Por tanto, solicitamos que sea rechazado dicho oferente, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones.

- Frente al Proponente 49, CONSORCIO VIAL 045.

Así mismo, solicitamos el rechazo del Proponente 49. CONSORCIO VIAL 045, toda vez que el integrante JICO CONSTRUCCIONES S.A.S. no cumple con la Ley 842 de 2003, en el sentido de que toda empresa dedicada a la construcción de obras de ingeniería civil debe tener vinculado en su planta de personal por lo menos un ingeniero.

Agradecemos tener en cuenta estas observaciones antes de adjudicar el módulo 4 del proceso en refererencia.

Alentamente

DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. No. 73.201.971 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO RUTA CARIBE

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONETE 65 CONSORCIO VIAL 045 ALS

En virtud de la observación en relación con el certificado de discapacitado del consorciado GRUPO SERÓN SAS del PROPONENTE No. 65 CONSORCIO VIAL 045 ALS, se tiene que en virtud de la potestad verificadora que le asiste a la entidad se procedió a verificar en la página del Ministerio del Trabajo el certificado con radicado 13EE20207123001000000816 de fecha de expedición 12/06/2020, encontrándose que el Ministerio manifiesta mediante oficio del 18 de diciembre de 2020 que: **“Por lo que me permito informar que la certificación aportada por Usted carece de validez y de veracidad, pues no reposan en los archivos de esta Dependencia”**

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud que el documento con radicado 13EE20207123001000000816 de fecha de expedición de 12/06/2020 carece de validez no podrá ser tenido en cuenta por la entidad para efectos de puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad.

Respecto a la solicitud de rechazo solicitado la misma no procede por cuanto no se trata de una información inexacta que conlleve al rechazo de la oferta ya que el proponente no modificó ni alteró el documento y lo aportó en base a la

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	32	DE	48

buena fe de quien se lo expido, sin embargo, esto no obsta que el documento aportado carece de validez para ser tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Por lo tanto, se procede a realizar la corrección en la matriz de evaluación, obteniendo cero puntos el PROPONENTE No. 65 CONSORCIO VIAL 045 ALS en el factor de discapacitados para el Módulo 4.

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONETE 54 UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA 045

Réplica del proponente 54

Mediante mensaje de texto CO1.MSG.2265905 el día 14 de diciembre de 2020 a las 2:09 pm indica lo siguiente: DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO en mi calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA, haciendo uso de mi derecho de defensa y contradicción respondo lo siguiente:

Primero que todo quiero argumentar que la observación que esta realizando la UT RUTA CARIBE, no debe ser procedente, toda vez que la UT OBRAS DE CORDOBA, a la que represento paso las etapas de evaluación de los informes 1 y 2, en sus componentes técnicos, financieros y jurídicos y nunca fue requerido por este tema, eso se debe considerar como una observación extemporánea no procedente.

Para la segunda parte de mi defensa, nos remitimos a el manual de Colombia compra eficiente en su definición de contratos en ejecución, en donde se expresa claramente que los contratos en ejecución corresponden a contratos de obras civiles, lo que exceptúa contratos de consultorías, interventorías, prestaciones de servicios y administraciones:

Definiciones	
Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que la naturaleza de los contratos que LYDCO tiene AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- en ejecución, no corresponden a contratos de obra civil, si no a contratos de prestación de servicios, para tal fin se anexan contratos y acta de inicio que lo demuestran, solicito que sea calificada como no procedente la observación que cursa en mi nombre, dado que es un error incluir contratos con esta naturaleza en el formato de saldos en ejecución.

Respuesta de la entidad

La ENTIDAD procedió a verificar nuevamente la propuesta del proponente No 54 UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA 045 el Formato 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION del integrante LYDCO INGENIERIA SAS, tal y como se muestra a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

SALDO CONTRATOS EN EJEC

Proc. De Selección No.: DT-LP-045-2020

Proponente o Integrante: LYDCO INGENIERIA S.A.S

Fecha (DD/MM/AAAA): 6/11/2020

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Remiso del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)
1	33	\$ 4.229.399.376,00		26/02/2018	99%	6/11/2020
2	31	\$ 11.249.333.380,00		23/04/2018	45%	6/11/2020
3	6	\$ 1.541.289.284,00		16/10/2020	100%	6/11/2020
4	15	\$ 3.022.970.118,00		22/08/2019	50%	6/11/2020
5	6	\$ 7.389.739.762,00	\$ 677.392.811,52	6/11/2020	50%	6/11/2020
6	12	\$ 7.360.235.225,00		13/04/2020	45%	6/11/2020
7	4	\$ 2.341.434.259,00		27/07/2020	40%	6/11/2020
8	18	\$ 17.341.415.144,00		21/09/2020	50%	6/11/2020

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	33	DE	48

Por lo anterior la ENTIDAD consulto el Contrato No. 7282020, suscrito entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR- y el CONSORCIO CPT-LYDCO, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE RIEGO DEL TRIANGULO DEL TOLIMA FASES I Y II, en la plataforma del Secop II el número del proceso, encontrándose lo siguiente:

“INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
Precio estimado total:
4.773.049.586 COP
Número del proceso **LP032020** (Presentación de oferta)
Título: Prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Multipropósito del Rio Ranchería fase I, Departamento de la Guajira y el Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II
Fase: *Presentación de oferta*
Estado: *Proceso adjudicado y celebrado*
Fase previa *Presentación de observaciones*
Proceso relacionado *CO1.NTC.1389813*
Descripción: *Prestar los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Multipropósito del Rio Ranchería fase I, Departamento de la Guajira y el Proyecto de riego del Triángulo del Tolima fases I y II, Departamento del Tolima*
Tipo de proceso *Licitación pública*
Datos del contrato
Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación *Ley 1150 de 2007*
Duración del contrato: **3 (Meses)**
Fecha de terminación del contrato: *(31/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato *Calle 43 No.57-41 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA*
Código UNSPSC
81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes?
Si/No
1 **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ÍTEM 1 "RÍO RANCHERÍA"** Valor estimado *2859581928.000000*
2 **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ITEM 2 "TRIANGULO DEL TOLIMA"** Valor estimado *1913467658.000000"*

Así mismo la ENTIDAD realizo la verificación en el pliego de condiciones del presente proceso LP-DT-045-2020 numeral 3.10.2 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) literal E saldos de contratos en ejecución (SCE) párrafo II Y III la cual establece:

- II Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	34	DE	48

Al respecto el pliego de condiciones definitivo es claro que se deben de incluir contratos de obra civil, por lo tanto es importante como se clasifico dicho contrato al momento de la estructuración del proceso por parte de la entidad contratante en este caso la **ADR (AGENCIA DE DESARROLLO RURAL)** y se encontró que el contrato n **7282020** se catalogó como un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

Así mismo descargado el pliego de condiciones definitivo del proceso **LP032020** en el numeral **3.8 IDENTIFICACION DEL CONTRATO CELEBRAR** pagina 9 señala lo siguiente:

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar es de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta la información presentada por el proponente, la regla del pliego de condiciones, la información publicada en la plataforma del secop II por parte de la entidad contratante y la clasificación del servicio realizada por el **ADR** en el pliego de condiciones publicado se encuentra que el contrato está clasificado dentro de los **contratos de prestación de servicios**, por lo tanto el integrante **LYDCO INGENIERIA S.A.S** **NO** tiene la obligación de incluir dicho contrato en el **FORMATO 5C** saldos de contratos en ejecución y al no tener la obligación de hacerlo **NO** es procedente la causal de rechazado.

Por lo tanto, la observación **NO** puede ser tenida en cuenta y el proponente **N 54 UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA DE CORDOBA 045** mantiene la calificación de **HABIL**

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONETE 49 CONSORCIO VIAL 045

el Invias verificó en el Secop II, el cual pudo observar que el integrante **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S** respondió a la observación presentada por el proponente **N 65 CONSORCIO VIAL 045 ALS** y adjunta lo siguiente información:

	ACTA DE RECIBO	Código: FO-M7-P3-082 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2017			
ACTA DE RECIBO No.:	1	PARCIAL	X	FINAL	☐
INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO					
CONTRATO CONVENIO	☐	NÚMERO:	2018-OO-37-0004		
	X	FECHA DE SUSCRIPCION:	23/03/2018		
		FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:	18/06/2018		
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – ANTIOQUIA					
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
CONVENIENTE / ASOCIADO		NOMBRE:	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A. – CONCYPA S. A		
		NIT	800.016.281-5		
		INICIAL:	CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.461.486.057) INCLUIDO AU		
VALOR		ADICIONES	No.	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION

No obstante lo anterior, al evidenciar que se trata de un acta parcial, la Entidad procede a consultar directamente con la Gobernacion de Antioquia el estado actual de la ejecucion del contrato en discusion y en caso de encontrarse terminado verificar su fecha efectiva de culminacion, recibiendo respuesta de esa entidad en los siguientes términos:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	48

De: ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA <adrian.correa@antioquia.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 2:34 p. m.
Para: sheredia@invias.gov.co <sheredia@invias.gov.co>
Asunto: claridad al correo anterior; Objeto del contrato No 2018-OO-37-0004.

buenas tardes;

para dar alcance al correo anterior me permito hacer las siguientes apreciaciones;

El contrato No 2018-OO-37-0004, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA", **se encuentra terminado**, y a la espera de realizar la energización de la red eléctrica por parte de EPM para poder realizar arranque y puesta en marcha de la PTAP, para de esta forma poder hacer un recibo a entera satisfacción.

Adrián Alexis Correa Ochoa

Profesional Universitario
Dirección de Agua Potable y
Saneamiento Básico
Gerencia de Servicios Públicos
adrian.correa@antioquia.gov.co



De: ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA <adrian.correa@antioquia.gov.co>
Enviado el: lunes, 14 de diciembre de 2020 2:54 p. m.
Para: Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>
Asunto: RE: claridad al correo anterior; Objeto del contrato No 2018-OO-37-0004.

buenas tardes, El contrato **No 2018-OO-37-0004**, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA" **tiene como fecha de terminación el 3 de octubre de 2020**.

Adrián Alexis Correa Ochoa

Profesional Universitario
Dirección de Agua Potable y
Saneamiento Básico
Gerencia de Servicios Públicos
adrian.correa@antioquia.gov.co
383 9114



Por lo anteriormente expuesto la **Gobernación de Antioquia** ratifica que el contrato **n 2018-00-37-0004** que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI- ANTIOQUIA”** fue terminado el día **03 de octubre del presente año**, y la fecha de cierre del presente proceso **LP-DT-045-2020** fue el **06 de Noviembre del 2020** , por lo tanto este contrato **NO** es necesario anexarlo por lo anteriormente expuesto.

Por otra parte se informa que con relación al **FORMATO 5B capacidad técnica** el pliego de condiciones definitivo establece en el **numeral 3.10.2 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE** literal **D** la cual establece **“ El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual. El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:**

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Dicho lo anterior al integrante **JICO CONSTRUCCIONES S.A.S** al **NO** relacionar profesionales vinculados a término indefinido la **ENTIDAD NO** le otorgo puntaje como se muestra a continuación:

49	CONSORCIO VIAL 045		
49	ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS AICON S.A.S	4	20,00
49	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S	6	30,00
49	CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S	3	20,00
49	JICO CONSTRUCCIONES S.A.S	0	0,00

De igual manera y como se **manifestó en audiencia** en el **Artículo 17 del decreto 842 de 2003** establece lo siguiente:

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

Por lo anteriormente expuesto (**decreto 842 de 2003 art 17**) y al pliego de condiciones definitivo este **NO es objeto de rechazo** toda vez que **NO** afecta su capacidad residual, **de** esta manera **NO** le asiste la observación.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	48

Conforme lo anterior, se tiene certeza que el contrato observado si fue incluido en el formato 5C conforme a la evidencia encontrada en el registro del SECOP; ahora, si bien es cierto que los valores y plazos difieren entre la informacion del contrato y el formato 5C, esto no implica que sea causal de rechazo, la cual se enfoca en el NO REPORTAR los saldos de los contratos en ejecicion al cierre del proceso, tal como se observa a continuacion:

- establecido en la sección 4.1.3.
- Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11.**
- BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Asi las cosas, en razon a que el plazo y valor del contrato reportado difiere de los datos relacionados en el formato 5C, la entidad procede a realizar el respectivo ejercicio financiero del proponente con los datos reales del contrato IDU-LP-SGI-019-2019, encontrando que el proponente sigue cumpliendo con su capacidad residual.

En consecuencia, se precisa que el contrato si fue reportado por el proponente y cumple con la capacidad residual, por lo que no es procedente la observación y se mantiene la calificación otorgada al proponente N°2

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONETE 73 CONSORCIO UR 45

Revisada la observación, la entidad verificó las propuestas económicas del proponente 73, encontrándose que dicho proponente se presentó para los Módulos I, II y III, sin embargo, las ofertas económicas de los Módulos I y II no fueron objeto de evaluación, toda vez que el proponente se encontraba **NO HÁBIL** en la calificación definitiva.

Referente a la oferta económica del Módulo III, el Invias se permite manifestar que la misma fue revisada desde la plataforma del Secop II, encontrándose que el proponente presentó su oferta por Módulos en un único documento de PDF o de Excel, sin embargo, cada oferta se encuentra debidamente identificada y firmada. Sin que ello signifique que se trate de un error o Causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Con relación a que el proponente dejó algunos ítems en cero, es pertinente aclararle al observante que ningún ítems de la oferta económica del proponente se encuentran cero, así mismo se informa que los ítems mencionados por el observante corresponden a los subtotales de cada capítulo.

Dicho lo anterior, es claro que el proponente número 73, presentó su oferta económica con todas las descripciones del presupuesto oficial, esto es, Ítem de pago, Descripción, Unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor parcial de Ítems.

Por lo anterior, el proponente Nro. 73 CONSORCIO UR 45 continua HABIL en la evaluación económica.

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROPONETE 63 CONSORCIO REGION CARIBE MPJ 045

Revisada la observación, la entidad verificó la propuesta económica del proponente **63**, encontrándose que dicho proponente solo presentó una oferta económica, la cual se encuentra identificada y firmada, así mismo esta fue presentada en la misma manera como la publicó la entidad a través de la plataforma del Secop II, es decir una hoja de Excel que contenía el presupuesto oficial del Módulo 4 y otra hoja que se encontraba el Formulario Nro1 para efectos de presentación de la oferta económica y los diferentes APUS. Sin que ello signifique que se trate de un error o Causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Referente a que se encontraba una oferta económica por valor de \$27.750.000.000 y otra por \$26.028.896.807, situación que no es cierta, toda vez que la hoja de Excel por valor de \$27.750.000.000 corresponde al valor del presupuesto oficial del Módulo 4, así mismo no se encuentra firmada.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	40	DE	48

DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 1 fue el de **media aritmética baja**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 102.112.809.803,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO MP CARIBE	51	99,769307
2º	SONACOL SAS	38	99,745207
3º	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARIBE 2020	66	99,473726
4º	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACION	17	99,214921
5º	CONSORCIO VIAL MHC 045	52	98,639448
6º	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	75	98,439809
7º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	10	98,349408
8º	CONSORCIO VIAL DEL CESÁR	79	98,341915
9º	CONSORCIO ISLA CARIBE	48	98,307704
10º	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	27	98,207131
11º	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021	5	98,203185
12º	CONSORCIO CEGU 45	82	98,113426
13º	CONSORCIO CARIBE CONCLUIR TCU	23	98,042562
14º	CONSORCIO CG 045	16	98,028361
15º	CONSORCIO MECO VIAL	11	97,960466
16º	OBRASCON HUARTE LAIN SA SUCURSAL COLOMBIA	39	97,957897
17º	CONSORCIO SSO-045	21	97,924220
18º	CONSORCIO RUTA CARIBE	56	97,891495
19º	CONSORCIO CARIBE CMS 1	19	97,767010
20º	CONSORCIO 4R REGIÓN CARIBE	67	97,534347
21º	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 45	60	97,513916
22º	CONSORCIO CARIBE 45	55	97,492948
23º	CONSORCIO MEGA VIAS CARIBE	69	97,432422
24º	UT CESAR-LAGUAJIRA 4520	45	97,174107
25º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	47	97,107059
26º	CONSORCIO VIAL CORREDORES NORTE KM	80	96,939570
27º	MEYAN SA	35	96,351166
28º	CONSORCIO SANTA CLARA 045	26	87,767266
29º	CONSORCIO CARIBE PSP	18	0
30º	CONSORCIO VIAL CARIBE 2020 (PROP 37)	37	0

DECIMO SEGUNDO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1.

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que para la Adjudicación del Módulo 1 del proceso LP-DT-045-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, NO se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, por lo que es el primer módulo a adjudicar del mencionado programa de obra pública de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	41	DE	48

Por lo tanto, en este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 51: CONSORCIO MP CARIBE**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-045-2020, Módulo 1**, sus integrantes MINCIVIL SA con el 60% de participación y PAVIMENTAR SA con el 40% de participación, **NO** requieren de un recalcule de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral.

DECIMO TERCERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 1 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPARPUENTE RAFAEL ESCALONA-LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CUESTECITAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”**, al **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO MP CARIBE**, integrado por la sociedad MINCIVIL S.A. identificada con el NIT 890.930.545-1, con participación del 60% y la sociedad PAVIMENTAR S.A. identificada con el NIT 800.040.014-6, con participación del 40%; consorcio representado legalmente por **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con la C.C. No. 8.243.863 por un valor total de la propuesta de **CIENTO DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$102.112.809.803) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 1 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA VALLEDUPARPUENTE RAFAEL ESCALONA-LA PAZ Y EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA LA PAZ-CUESTECITAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”**, al **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO MP CARIBE**, integrado por la sociedad MINCIVIL S.A. identificada con el NIT 890.930.545-1, con participación del 60% y la sociedad PAVIMENTAR S.A. identificada con el NIT 800.040.014-6, con participación del 40%; consorcio representado legalmente por **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con la C.C. No. 8.243.863 por un valor total de la propuesta de **MIL CIENTO DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$102.112.809.803) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 2 fue el de **menor valor**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	42	DE	48

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 49.584.934.013,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO ISLA CARIBE	48	100,000000
2º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2021	78	98,8046061
3º	MEYAN SA	35	95,9821859
4º	CONSORCIO MEGA VIAS CARIBE	69	95,9008988
5º	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARIBE 2020	66	94,5089828
6º	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	75	94,1345039
7º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	10	94,1223443
8º	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL CARIBE	8	94,0443270
9º	CONSORCIO VIAL MHC 045	52	94,0191187
10º	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021	5	93,9720584
11º	CONSORCIO MECO VIAL	11	93,7581970
12º	CONSORCIO VIAS CPO CARIBE	70	93,6694484
13º	CONSORCIO CEGU 45	82	93,6382632
14º	CONSORCIO RUTA CARIBE	56	93,6154638
15º	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SA	84	93,4582704
16º	OBRASCON HUARTE LAIN SA SUCURSAL COLOMBIA	39	93,4571882
17º	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	27	93,3813747
18º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2020	74	93,3039580
19º	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 45	60	93,2891965
20º	CONSORCIO CODAZZI	59	93,2022126
21º	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACION	17	93,1658384
22º	CONSORCIO VIAL CARIBE 2020 (PROP 81)	81	93,0377141
23º	CONSORCIO VIAL CORREDORES NORTE KM	80	92,8550899
24º	CONSORCIO VIAL APH 045	64	92,8496373
25º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	47	92,7609157
26º	CONSORCIO MP CARIBE	51	92,6303099
27º	CONSORCIO TAU	2	0
28º	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-045-2020	7	0
29º	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JTC	12	0
30º	CONSORCIO SANTA CLARA 045	26	0
31º	CONSORCIO INGEX 45	30	0
32º	CONSORCIO MULTILAGO 4845	50	0
33º	CONSORCIO INCODIN CARIBE	57	0
34º	CONSORCIO REGION CARIBE MPJ 045	63	0
35º	CONSORCIO RYE-SYM INGENIEROS	71	0
36º	CONSORCIO UR 45	73	0
37º	CONSORCIO RUTA CARIBE-P85	85	0

DECIMO SEXTO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2.

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del Módulo 2 del proceso LP-DT-045-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	43	DE	48

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 48: CONSORCIO ISLA CARIBE**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-045-2020, Módulo 2**, sus integrantes LATINOAMERICANA CONSTRUCCIONES SA con el 50% de participación e ISMOCOL SA con el 50% de participación, **NO** han sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalcu de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral.

DECIMO SEPTIMO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 2

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATROVIENTOSCODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”**, al **PROPONENTE No. 48 CONSORCIO ISLA CARIBE**, integrado por la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. identificada con el NIT 800.233.881-4, con participación del 50% y la sociedad ISMOCOL S.A. identificada con el NIT 890.209.174-1, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la C.C. No. 71.714.292 por un valor total de la propuesta de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS (\$49.584.934.013) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUATROVIENTOSCODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”**, al **PROPONENTE No. 48 CONSORCIO ISLA CARIBE**, integrado por la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. identificada con el NIT 800.233.881-4, con participación del 50% y la sociedad ISMOCOL S.A. identificada con el NIT 890.209.174-1, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la C.C. No. 71.714.292 por un valor total de la propuesta de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS (\$49.584.934.013) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 3 fue el de **mediana con valor absoluto**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	44	DE	48

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 36.021.730.588,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO PAZ CARIBE	31	100,000000
2º	CONSORCIO MACOR 45	58	99,8462811
3º	CONSORCIO VIAS CPO CARIBE	70	99,8091463
4º	CONSORCIO MULTILAGO 4845	50	99,7754306
5º	CONSORCIO MECO VIAL	11	99,7668217
6º	CONSORCIO SAN ANGEL	20	99,7490783
7º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2020	74	99,7349598
8º	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACION	17	99,6302278
9º	CONSORCIO CARIBE CONCLUIR TCU	23	99,6089649
10º	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL CARIBE	8	99,5044148
11º	PAVIMENTAR SA	6	99,5031997
12º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	10	99,4900475
13º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	47	99,4164283
14º	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021	5	99,3902394
15º	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	75	99,3320350
16º	INFERCAL SAS	1	99,3302439
17º	CONSORCIO VIAL APH 045	64	99,1973013
18º	CONSORCIO VIAL CORREDORES NORTE KM	80	98,9222311
19º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2020 ECP	24	98,8684398
20º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2021	78	97,9632268
21º	SONACOL SAS	38	97,3217383
22º	CONSORCIO EQUIVIAS	83	97,2944249
23º	CONSORCIO VÍAS DEL CARIBE	72	96,8506985
24º	CONSORCIO REGION CARIBE MPJ 045	63	96,5973052
25º	CONSORCIO SANTA CLARA 045	26	89,3775175
26º	CONSORCIO TAU	2	0
27º	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-045-2020	7	0
28º	CONSORCIO CONCLUIR CARIBE CMJ	13	0
29º	CONSORCIO INGEX 45	30	0
30º	CONSORCIO CARIBE VIAS 2025	32	0
31º	CONSORCIO VIAS DE LA COSTA 2020	40	0
32º	A CONSTRUIR SA	44	0
33º	CONSORCIO REGION CARIBE 2020	46	0
34º	CONSORCIO VIAL CARIBE 045	62	0
35º	CONSORCIO RYE-SYM INGENIEROS	71	0
36º	CONSORCIO UR 45	73	0
37º	CONSORCIO RUTA CARIBE-P85	85	0

VIGÉSIMO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3.

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del Módulo 3 del proceso LP-DT-045-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	45	DE	48

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 31: CONSORCIO PAZ CARIBE**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-045-2020, Módulo 3**, sus integrantes PAZ CONSTRUCCIONES SAS con el 70% de participación y BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS con el 30% de participación, **NO** han sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalcule de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral.

VIGÉSIMO PRIMERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 3

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**”, al PROPONENTE No. **31 CONSORCIO PAZ CARIBE**, integrado por la sociedad PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.789.716-6, con participación del 70% y la sociedad BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con el NIT 901.035.219-5, con participación del 30%; consorcio representado legalmente por ARMANDO MARTINEZ SEPULVEDA identificado con la C.C. No. 1.019.014.444 por un valor total de la propuesta de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.021.730.588) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 3

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**”, al PROPONENTE No. **31 CONSORCIO PAZ CARIBE**, integrado por la sociedad PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.789.716-6, con participación del 70% y la sociedad BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con el NIT 901.035.219-5, con participación del 30%; consorcio representado legalmente por ARMANDO MARTINEZ SEPULVEDA identificado con la C.C. No. 1.019.014.444 por un valor total de la propuesta de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$36.021.730.588) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMO TERCERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 4

Recordando a la audiencia que el método de evaluación para el módulo 4 fue el de **media geométrica**, a continuación se establece el orden de elegibilidad.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	46	DE	48

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 26.678.206.634,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	10	100,000000
2º	UNION TEMPORAL RUTA CARIBE	15	99,9846431
3º	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	27	99,9702818
4º	CONSORCIO PALMERAS	61	99,9292967
5º	CONSORCIO CARIBE M4	36	99,9176416
6º	CONSORCIO INGEX 45	30	99,8733435
7º	CONSORCIO OBRAS DEL CARIBE 2021	5	99,8558202
8º	CONSORCIO RUTA CARIBE-P85	85	99,8379418
9º	PAVIMENTOS ANDINOS SA	14	99,7445470
10º	CONSORCIO HI CORDOBA	34	99,6872165
11º	CONSORCIO CARIBE VIAS 2025	32	99,6041136
12º	INGEVIAS S.A.S	77	99,6002079
13º	CONSORCIO VIAS CPO CARIBE	70	99,5370284
14º	CONSORCIO MACOR 45	58	99,4890253
15º	DONADO ARCE & CIA SAS	9	99,4867125
16º	CONSORCIO MECO VIAL	11	99,4578866
17º	CONSORCIO M&C CORDOBA	29	99,4372338
18º	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL CARIBE	8	99,4326812
19º	CONSORCIO RYE-SYM INGENIEROS	71	99,3431928
20º	CONSORCIO GRUPO INTERVIAS-045-2020	7	99,3237860
21º	CONSORCIO CORDOBA JT	4	99,2995255
22º	CONSORCIO SAN ANGEL	20	99,2835028
23º	CONSORCIO MULTILAGO 4845	50	99,2770809
24º	CONSORCIO CARIBE CONCLUIR TCU	23	99,2495219
25º	A CONSTRUIR SA	44	99,2401989
26º	CONSORCIO ALIANZA YDN – UNIVERSAL 45	60	99,2037103
27º	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACION	17	99,0827098
28º	UNION TEMPORAL OBRAS DE CORDOBA 045	54	99,0502098
29º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2020	74	99,0110206
30º	CONSORCIO VIAL 045 ALS	65	98,9672443
31º	CONSORCIO SINU	28	98,8567419
32º	CONSORCIO UR 45	73	98,8323865
33º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 045 2020	47	98,8191839
34º	KMC SAS	53	98,8172604
35º	CONSORCIO VIAL APH 045	64	98,7476713
36º	INFERCAL SAS	1	98,4797355
37º	PAVIMENTAR SA	6	98,3957941
38º	UNION TEMPORAL REGION CARIBE	22	98,2681676
39º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2020 ECP	24	98,1496815
40º	CONSORCIO REGION CARIBE MPJ 045	63	97,2890851
41º	CONSORCIO VIAL 045	49	97,1075990
42º	CONSORCIO REGIONES 19	68	96,3504244
43º	CONSORCIO EQUIVIAS	83	96,1194799
44º	CONSORCIO TAU	2	95,6106731
45º	CONSORCIO VIAS CARIBE 2021	78	95,4177123
46º	CONSORCIO SANTA CLARA 045	26	89,6739233
47º	CONSORCIO INTEGRAL INV 045	41	88,5381756
48º	RYC INGENIEROS SAS	3	0

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	47	DE	48

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 26.678.206.634,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
49°	CONSORCIO CONCLUIR CARIBE CMJ	13	0
50°	CONSORCIO REGION CARIBE 020	25	0
51°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CORDOBA	33	0
52°	CONSORCIO VIAS DE LA COSTA 2020	40	0
53°	COINOBRAS SAS	42	0
54°	JA & ASOCIADOS SAS	43	0
55°	CONSORCIO REGION CARIBE 2020	46	0
56°	CONSORCIO VIAL CARIBE 045	62	0
57°	CONSORCIO VIAS DEL CARIBE	76	0

VIGÉSIMO CUARTO-VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 4.

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del Módulo 4 del proceso LP-DT-045-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 10: KMA CONSTRUCCIONES SAS**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-045-2020, Módulo 4**, **NO** ha sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalcule de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral.

VIGÉSIMO QUINTO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 4

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 4 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICACHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, al PROPONENTE No. 10 **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con el NIT 830.094.920-5 y representado legalmente por **MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO** identificado con la C.C 80.083.451por un valor total de la propuesta de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$26.678.206.634) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

VIGÉSIMO SEXTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 4

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 4 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-045-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL**

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-045-2020	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	48	DE	48

SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MOÑITOS-SAN BERNARDO DEL VIENTO-LORICACHINU EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", al PROPONENTE No. 10 KMA CONSTRUCCIONES SAS, identificado con el NIT 830.094.920-5 y representado legalmente por MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO identificado con la C.C 80.083.451por un valor total de la propuesta de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$26.678.206.634) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

En esta instancia y siendo las 4:48 PM del 14 de diciembre de 2020., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-045-2020**.

(ORIGINAL FIRMADO) SERGIO A. HEREDIA LUNA EVALUACIÓN JURÍDICA	(ORIGINAL FIRMADO) VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE EVALUACIÓN JURÍDICA
(ORIGINAL FIRMADO) CARLOS ANDRES PADILLA MEJIA EVALUACIÓN TÉCNICA	(ORIGINAL FIRMADO) BETSY MAUREN GUERRERO HERNANDEZ EVALUACIÓN TÉCNICA
(ORIGINAL FIRMADO) JOSE IGNACIO DANGOND CELEDÓN EVALUACIÓN FINANCIERA	(ORIGINAL FIRMADO) JAIR ARTURO VARGAS BAQUERO EVALUACIÓN FINANCIERA

(ORIGINAL FIRMADO)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO – (ORIGINAL FIRMADO)**
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL